



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3169
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 424, 425 y 430).....	2006
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1450, 1605 a 1615, 1617 a 1668).....	2006
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 664 a 666).....	2013
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 361 a 363, 370 a 372, 374 a 379).....	2013
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1597, 1610 a 1612).....	2014
Ministerio de la Producción: (Res. N° 230 a 243).....	2015
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 24 a 26).....	2016
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 148 a 153 y 156).....	2020
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 460 a 470).....	2021
Secretaría de Turismo: (Res. N° 119, 120, 124 y 125).....	2022
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2340 a 2348, 2350, 2351, 2427 a 2442, 2446, 2514 a 2526).....	2022
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 714).....	2052
SEMPRE: (Disp. N° 14).....	2053
Licitaciones:.....	2053
Edictos:.....	2054
Avisos Judiciales:.....	2057
Jurisprudencia:.....	2063
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2064
Concursos:.....	2077

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 424 -24-VIII-15- Art. 1°.- Rectifícase el Anexo del Decreto N° 400/15, respecto de los Señores Raúl Alberto Rosales –D.N.I. N° 17.636.933- y Eduardo Nicolás COLADO SANCHEZ –D.N.I. N° 27.647.843-, debiendo considerarse los mismos por única vez en el listado, como así también el número de documento de la Señora Marta Estela ROMERO siendo el correcto DNI N° 17.087.699.-

Decreto N° 425 -25-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Horacio Luis GIAI, (D.N.I. N° 11.241.111), al cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, cargo honorario asignado por el Artículo 2° del Decreto 389/15.-

Res. N° 430 -27-VIII-15-Art. 1°.- Ortóganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 109.130,08, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2015:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9-Santa Isabel	\$ 8.730,41	\$ 7.275,34	\$ 16.005,75
071-1- ALG. DEL AGUILA	\$ 8.730,41	\$ 7.275,34	\$ 16.005,75
143-8- LIMAY MAHUIDA	\$ 8.730,41	\$ 7.275,34	\$ 16.005,75
142-0 -LA REFORMA	\$ 8.730,40	\$ 7.275,34	\$ 16.005,74
092-7-PUELCHESES	\$ 8.730,40	\$ 7.275,34	\$ 16.005,74
072-9-LA HUMADA		\$ 7.275,34	\$ 7.275,34
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 7.275,34	\$ 7.275,34
162-8-PUELEN		\$ 7.275,34	\$ 7.275,34
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 7.275,33	\$ 7.275,33

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y-1889.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1450 -5-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/15 y, consecuentemente, adjudicase al Señor Ricardo Daniel ACUÑA, D.N.I. N° 12.608.110, el servicio de traslado de niños y bebés hacia el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano desde su domicilio particular y de regreso a los mismos o bien a salas de Jardín Maternal y/o Jardín de Infantes, de la ciudad de Santa Rosa, ítem 1, en la suma mensual de \$ 400,00 por viaje.- (S/Expte N° 10979/14)

Art. 2°.- Declárase desierto el ítem 2, por falta de presentación de ofertas.-

Res. N° 1605 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 186/14, tramitada por el

Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma PROSECURITY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio en la calle Campos Salles N° 1909 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del servicio de vigilancia y control de las instalaciones de la Dirección General de Casa de La Pampa, en la suma de \$ 101,64 por hora/hombre.- (S/Expte N° 6067/13)

Res. N° 1606 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de febrero de 2015, a la docente Analía Griselda WILBERGER, DNI N° 20.509.057, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "20 de Noviembre" de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1607 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Consejo Provincial de la Mujer, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) Escalafón Municipal conforme a la Ley N° 643-, Leandra Zoraya HERNANDEZ -D.N.I. N° 22.418.727 -Clase 1972, perteneciente a la Municipalidad de Guatrache.-

Res. N° 1608 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 59/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Señora Inés Alicia REKOFKY -D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 Litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.- (S/Expte. N° 4294/15)

Res. N° 1609 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de abril de 2015, al docente Pablo Alberto ZANIN, DNI N° 24.517.566, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesor: Matemática II: 3 horas cátedra Comisión I; 3 horas cátedra Comisión II; 3 horas cátedra Comisión III -turno nocturno- Ciclo Básico, en el Colegio Nocturno Bachilleres Héctor Ajax Guiñazú, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1610 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de junio de 2015, a la docente Estela Mary AQUAROLI, DNI N° 13.919.398, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1611 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la

renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Vanesa Elizabet UNDERWOOD, DNI N° 21.955.103, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 28), de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1612 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de abril de 2015, a la docente Silvana VOTA, DNI N° 27.491.719, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Witrallen" de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1613 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 398/14 en Escuelas para Adultos, y en consecuencia designarse titular en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha de la presente Resolución a las docentes Adriana Elizabeth GUTIERREZ, DNI N° 22.288.789, Clase 1972 en el cargo de Maestro de Ciclo en la Escuela para Adultos N°2 -turno vespertino- de la ciudad de General Pico y María Florencia BARDIN, DNI N° 27.832.077, Clase 1979 en el cargo de Maestra de Ciclo en la Escuela para Adultos N° 5 -turno vespertino- de la ciudad de Santa Rosa, quienes han cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015 los servicios prestados por las docentes Adriana Elizabeth GUTIERREZ y María Florencia BARDIN.

Res. N° 1614 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Casa de La Pampa y en consecuencia adjudicase en forma directa a la firma FIRST CLEAN S.A. el servicio de limpieza para las oficinas de Casa de La Pampa, en la suma mensual de \$ 40.888,00.-

Res. N° 1615 -21-VIII-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Hugo Daniel ORONA D.N.I. N° 18.614.343 -Clase 1967- perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "X" MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 23 -DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1738/05.-

Res. N° 1617 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 Rama Servicios Generales Ley N° 643 Carmen Vita COLADO -D.N.I. N° 11.705.478 – Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación

Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1618 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de julio de 2015, a la docente Paula Nelly GUTIERREZ, DNI N° 12.765.772, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 98 -Hogar- de la localidad de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1619 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 38/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de alojamiento para los participantes de las finales provinciales de los Juegos Deportivos Pampeanos Sub-16, Mayores de 60 años y deportistas con discapacidad, que organiza la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, según detalle.- (S/Expte N° 4354/15)

Res. N° 1620 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2015, a la docente Viviana Cecilia HERNANDEZ, DNI N° 20.078.775, Clase 1969, al cargo titular de Asistente Educacional -turno tarde-, en el Centro de Apoyo Escolar de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1621 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de abril de 2015, a la docente María Elena THOMAS, DNI N° 24.163.019, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas" de la localidad de colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1622 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios como Anexo de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 223/12 - Expediente N° 11074/12.-

Res. N° 1623 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Santiago NABHEN, D.N.I. N° 25.526.829, la contratación de un servicio de encomienda para el transporte de muestras biológicas e infecciosas fuera de la provincia, de acuerdo al detalle: (S/Expte N° 14494/14).-

Res. N° 1624 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2015, a la docente María Laura Griselda GOMEZ, DNI N° 24.314.522, Clase

1974. a los cargos titulares de Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Tomás Mason"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana-. Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1625 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Norma Teresa FELETTI, DNI N° 12.583.365, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra Domiciliaria: -turno mañana- en la Escuela Especial N° 1 y Asistente Educacional -turno tarde- en el Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1626 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Norma Alicia PONTET, DNI N° 13.803.732, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1627 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Valeria Virginia BEDIS.-D.N.I. N° 26.090.838 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.337,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 12 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 17 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1628 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/23 del Expediente N° 5336/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 49/15, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de Anestesia Drager del servicio de Anestesiología del Establecimiento Asistencial "Dr Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que

fije el mismo.-

Res. N° 1629 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Parera -184-2- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 137.336,66, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 8761/15)

Res. N° 1630 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 6 de febrero de 2015, a la docente Patricia del Carmen RODRIGUEZ GARCIA, DNI N° 24.266.771, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana- en la Escuela Especial N° 8 de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 744,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1631 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de mayo de 2015, a la docente Analía Beatriz SUAREZ CEPEDA; DNI N° 12.877.014, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto"; Inglés I: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2. -turno nocturno- Ciclo Básico, en la Escuela Provincial Nocturna "Águiles José Regazzoli"; Inglés I: 3 horas cátedra C1 -turno nocturno- Ciclo Básico en el Colegio Nocturno "Bachilleres Héctor Ajax Guñazu", Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana - Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" y Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos. e Instalación Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1632 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Graciela Noemí VASSALLO, DNI N° 13.903.510, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1633 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de mayo de 2015, a la docente María Fernanda CARRAL, DNI N° 16.397.724, Clase

1963, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1634 -21-VIII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 249/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la firma "DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA. S.H.; de Vanesa, Romina, Natalia y Hugo FRENCIA, C.U.I.T. N° 30-7125157-6, la provisión de pollos y huevos de gallina destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados, en la suma de \$ 28,00 el kilogramo de pollo, de \$ 65,00, el kilogramo de pechuga de pollo, de \$ 33,00 el kilogramo de cuartos de pollos y de \$ 17,50 la docena de huevos de gallina.-

Res. N° 1635 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de mayo de 2015, al docente Julio Ignacio MAS, DNI N° 30.891.181, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus Modificatorias.-

Res. N° 1636 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2015, a la docente Marta Silvana RECOFSKY, DNI N° 25.851.041, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Química II: 3 horas cátedra -turno tarde- Orientación: Agrario, en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 28), de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1637 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de mayo de 2015, a la docente Gabriela Susana CHABRILLON, DNI N° 16.988.913, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I. -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1638 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de abril de 2015, a la docente Patricia Hortencia CRESPO, DNI N° 21.569.433, Clase 1970, al cargo titular de Profesora: prácticas Gimnásticas y Expresivas: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1639 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2015, a la docente Estela AMBROGETTI, DNI N° 17.023.927, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 4° II, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 3 horas cátedra. 5° I, Orientación: Economía y Administración -turno tarde-, en el Colegio Secundario "República de El Salvador", General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1640 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de junio de 2015, a la docente Marcela Cecilia FERNANDEZ, DNI N° 22.490.349, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico - en la Escuela Normal Clemente José Andrada, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1641 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de junio de 2015, a la docente Graciela María BUFFA, DNI N° 13.441.811, Clase 1957 al cargo titular de Bibliotecario -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano". de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1642 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de abril de 2015, a la docente Nerina Paola BRACONI, DNI N° 30.016.010, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesora: Introducción a la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -Turno mañana- Orientación: Comunicación en Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1643 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de julio de 2015, a la docente Beatriz Esther AZCONA, DNI N° 13.993.806, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 4 y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1644 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase la renuncia solicitada por el Agente de Policía Franco Mariano CORDOBA, Clase 1982, D.N.I. N° 28.958.538 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 21 de enero de 2015, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1645 -21-VIII-15- Art. 1°.- Considérese Concedida la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Puelches, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Raúl LUENGO -D.N.I. N° 13.956.421 -Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 1646 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 393/14 en Escuelas Hogares y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha de la presente resolución, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Reconocer, a partir del 25 de febrero de 2015, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 13904/14)

Res. N° 1647 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 110.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte N° 8390/15)

Res. N° 1648 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Calefú -181-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 125.547,08, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II, Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte N° 8391/15)

Res. N° 1649 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 392/14 en Nivel Inicial, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha de la presente Resolución a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13907/14)

Res. N° 1650 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 397/14 en los Centros de Apoyo Escolar, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha de la presente Resolución a

los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015 los servicios prestados a los docentes que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13901/14)

Res. N° 1651 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de abril de 2015, a la docente María Isabel SERRAINO, DNI N° 20.242.161, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Química: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8 de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1652 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2015, a la docente Astrid del Carmen TAMAGNONE, DNI N° 24.903.791, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, eh Colegio Secundario del Barrio Santa María de las Pampas, de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1653 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente María del Carmen MONTERO, DNI N° 11.699.942, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1654 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Antonio Simón SAK -D.N.I. N° M 7.699.714 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1655 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de junio de 2015, a la docente Elba Gladys LURBE, DNI N° 13.797.411, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -Hogar- en la Escuela N° 19, de la localidad de Jagüel del Monte, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1656 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por

el agente Categoría 3 -Productor-Convenio 3 Radio y T.V. Ley N° 643- Ricardo Oscar DUCAGHINNI -D.N.I N° 12.194.625 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 1657 -21-VIII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Yesica Daiana CHAP DNI. N° 34.399.114 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 12 de enero al 6 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 952,80, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y - Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1658 -21-VIII-15- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 5 de junio de 2014 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE N°	CLASE	D.N.I.		
QUILES, Sergio Adrian	1983	30.203.478	PUNDAN, Maximiliano Ernesto	1993 37.826.578
MELOTTI, Ricardo	1993	18.884.160	LOPEZ, Ivan Leonel	1994 38.551.769
ARRIGHI, Claudio Mauricio	1984	30.270.358	GODOY, Ruben Dario	1986 31.924.378
PONCE HERRERA, Juan Manuel	1993	37.825.551	SUELDO, Noel Jorge Joaquin	1993 37.176.834
SOSA, Dario Hector	1984	30.544.780	CORDOBA, Luciano Lauro Oscar	1987 32.917.868
LENCINAS, Marcos Daniel	1989	33.998.461	TITUÑIK, Jonathan Ezequiel	1992 36.284.570
SORIA, Cristian Ezequiel	1982	31.134.975	ACCARDI, Mariano Ezequiel	1989 34.536.385
BAZAN, Fernando Emanuel	1989	34.231.714	GONZALEZ, Mario Antonio	1982 29.283.824
GATICA, Julio Cesar	1984	30.319.986	SORIA LALIK, Kevin Nicolas	1991 36.222.179
GOMEZ, Lucas German	1992	36.314.647	DIAZ, Lucas Alcides Gaston	1983 30.016.387
BLANCO, Diego Nestor	1987	33.044.136	TREZZA, Guido	1989 34.377.770
FLORES, Sebastián Ramón	1986	32.339.253	ALVAREZ, Martin Sebastian	1985 31.992.005
TARQUINI VISTAROP, Anedo	1992	36.285.006	DITTLER, Juan Carlos	1982 29.757.450
PEREZ, Kevin Jonathan Alexander	1992	37.034.485	MAZZUCCO, Maximiliano Nicolas	1985 31.389.495
GONZALEZ, Maximiliano Miguel	1992	36.283.805	REKOVSKY, Cristian Emanuel	1988 33.526.365
PEREYRA, Jesus Andres	1993	37.397.622	QUIRULEF, Luis Gabriel	1989 34.537.003
PEREZ, Jose Maria	1995	38.808.237	PRATTO, Juan Javier	1984 31.134.093
ROLL, Luis Fernando	1988	33.775.811	REINHARD, Jose Carlos	1985 31.942.569
JUAREZ, Damian Isaac	1985	31.321.032	REYNOSO, Marcos Damián	1986 31.942.913
CANTERO KUHN, Nicolas Emanuel	1991	36.200.767	BECERRA, Roberto Martin	1984 30.781.945
DIAZ, Brian Ezequiel	1992	37.086.348	FORLAN, Fabricio Alejandro	1986 32.046.357
PALACIOS, Mario Sebastián	1984	30.319.747	CARO, Cristian Emanuel	1992 37.034.141
MARTIN, German Luis	1985	32.046.400	GARCIA GONZALEZ, Pablo Alejandro	1983 30.095.376
OJEDA, Juan Carlos	1987	32.615.076	CASTRO, Gastón Edgardo	1984 30.781.896
MALDONADO, Jonathan David	1992	36.284.444	BAIGORRIA, Gonzalo Sebastián	1986 32.475.036
			VERALLI, Hernan	1991 5.354.312
			ORTIZ PEREZ, Mauro José	1991 36.201.752
			ZAPATA, Luciano Andres	1982 29.757.366
			FUNES, Nestor Santiago	1985 31.482.466
			GIMENEZ, Jose Damian	1990 35.354.292
			PACHECO, Gustavo Ariel	1991 35.354.112
			OLGUIN CICARE, Luciano Javier	1983 29.853.067
			BRITEZ, Juan Marcelo	1984 30.601.780
			OCHOA, Jorge Leonardo	1984 31.192.711
			EINAUDI, Diego Walter	1988 33.526.227
			ARIAS, Damián Isaías	1989 34.537.148
			MANSO, Ruben David	1990 35.158.318
			REVELLI, Jose Martín	1991 35.386.432
			ZUÑIGA, Gabriel Maximiliano	1994 38.037.816
			TOBAL, Alexander Oscar	1986 32.073.753
			DELLA CROCE, Diego José	1985 31.782.340
			LOPEZ, Cristian Adrian	1982 29.757.292
			DIAZ, Matias Leonardo	1990 35.157.398
			DIAZ, Marcelo Alejandro	1990 35.385.861
			ABRAHAM, Fernando Ivan	1989 33.293.194
			SOSA, Juan Antonio	1985 31.626.550
			TORREZ, Walter Guillermo	1985 31.942.248

ICASATTI, Pablo Sebastian	1990	34.809.683
RODRIGUEZ SAN SEBASTIAN, Alexis Jesus	1989	33.998.353
POBLET, Paulo Feliciano	1987	32.763.153
DE DINO, Franco Nicolás	1989	34.537.290
GIMENEZ, Pablo Sebastian	1985	31.093.080
BEOLA, Jose Maria	1991	36.202.141
FERREYRA, Matias Nahuel	1992	36.284.598
ERMANTRAUT, Cristian Manuel	1991	35.386.638
BENITEZ, Facundo Antonio	1990	35.992.318
GEORGE, Javier Gastón	1990	35.158.229
LEGARDA, Matías Raúl	1992	36.222.321
ACOSTA, Jorge Emmanuel	1992	36.314.928
SAPINO RIVAROLA, Marco Gaston	1992	36.864.960
JAIMES, Jose Gonzalo	1984	31.243.009
CASTILLO, Guillermo Ariel	1993	37.177.242
GONZALEZ, Cristian Andres	1986	32.330.440
DIETZ, Fernanda María Gisel	1985	31.764.957
RAMOS, María Eugenia	1986	32.046.950
GARINO, Antonella Anahí	1992	36.313.861
LENCINAS, Daiana Xenia	1993	37.620.763
SANDOVAL, Delfina Emilce Vanesa	1983	29.921.895
IBARRA SOSA, Gisela Belen	1994	38.037.095
MARIN, Yesica Gabriela	1987	33.039.130
ANTEQUERA, Ayelen Rosana	1988	33.998.265
DOMINGUEZ, Ginette Aldana	1994	38.039.209
ROMERO, Luciana	1984	30.727.425
SOTELO BENICIO, Marisa Gisela	1984	35.386.216
CORONEL ANDIARENA, Romina Ester	1990	34.422.496
CORBALAN, Iris Priscila Daniela	1986	32.108.366
MENGHI, Paola Beatriz	1987	33.242.416
PORTILLO, Maria Belén	1988	33.242.697
PLUNKETT, Paola Georgina	1985	31.087.658
CARRA, Andrea Elizabeth	1989	33.998.400
SOL, Amira Rita Celina	1992	36.629.291
TINELLI, Jimena Elizabeth	1982	29.886.616
LIVAIC, Georgina	1986	32.046.682
RODRIGUEZ, Liliana Soledad	1985	31.892.764
DIAZ, Marilina Noemi	1986	32.781.022
ANTEQUERA, Antonela Yesica	1987	33.242.374
SANCHEZ, Leticia Marisol	1985	31.189.680
ERNST, Fabiana Lis	1986	31.942.381
GARCIA, Susana Lorena	1987	33.044.406
GUTIERREZ, Sabrina Aldana	1983	30.233.361
CALVO, Paola Evangelina	1985	31.389.483
GOMEZ, Maria Yesica	1986	32.073.575
MALZMAN, Monica Beatriz	1988	33.201.619
ROMERO, Valeria de Los Angeles	1984	31.134.689

ROHWAIN, Irina Pamela	1991	36.200.689
CARRASCO MACEDO, Gabriela	1989	94.288.005
MULETTI, Yesica Daihana	1991	36.222.125
FRANK, Ana Rosa	1989	34.537.259
RIOS, Maria Belen	1988	33.647.337
JEREZ, Gisella Rocio	1994	37.826.879

Res. N° 1659 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Metileo -212-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 73.141.28, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2.461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 8936/15)

Res. N° 1660 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de abril de 2015, al docente Lisandro David HORMAECHE, DNI N° 27.697.705, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Patrimonio Cultural Turístico: 4 horas cátedra 4° I –turno tarde- Orientación: Turismo, en el Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote” de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1661 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2015, a la docente María Jorgelina ROBEIN, DNI N° 29.553.140, Clase 1982, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés, turno mañana y tarde, en la Escuela N° 143, de la ciudad Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1662 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lis María Luján -D.N.I. N° 26.892.629 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 inciso h) y 43 inciso j) de la Ley N° 643.-

Res. N° 1663 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Marta Esperanza VILLALBA, DNI N° 10.731.783, Clase 1953, al cargo titular de Profesora: Patrimonio Cultural Turístico: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Turismo, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta"; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° II -turno tarde Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana-; 2 horas cátedra 3° I; 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico; Lenguaje Visual: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales; Arte y Contexto: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, en el Colegio Secundario "Zona Norte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo

Básico; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Cultura y Ciudadanía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Dr René Gerónimo Favalaro", de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1664 -21-VIII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Norma Ester INGENTHON -D.N.I N° 10.919.769 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1665 -21-VIII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2015, a la docente Liliana Inés MONSERRAT, DNI N° 24.623.564, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana Ciclo Básico, en Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1666 -21-VIII-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 124/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, para la contratación del servicio de comidas para el personal de la Dirección General de Casa de La Pampa, ubicadas en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 1667 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 96.029,74, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 8388/15)

Res. N° 1668 -21-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 380.965,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 8636/15)

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 664 -26-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo y Social "Colonial" con sede en la localidad Colonia Santa Teresa, por la suma de \$ 25.000, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 665 -27-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Toay, con sede en la

localidad de Toay, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 666 -27-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 246.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 361 -5-VIII-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a los Sres. Mario Daniel PEREZ (D.N.I. N° 21.785.840) y Manuel Alejandro CASTRO (D.N.I. N° 36.221.495) para desempeñarse como chóferes de las Unidades Móviles destinadas a traslados de pacientes, con sede operativa en calle 25 N° 483 de la ciudad de General Pico, pertenecientes al Sr. Fabián Alberto LAPORTE (D.N.I. N° 21.573.345).-

Disp. N° 362 -5-VIII-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Maximiliano ZANESI (D.N.I. N° 26.294.640 - M.P. N° 2.554) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada María Elizabeth GIL CATALDO, ubicado en calle Escalante N° 607 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 363 -5-VIII-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de denominación, propietario y de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "MORALES", ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 146 de esta ciudad, imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "PASCO ALVEAR", siendo su nuevo propietario el Sr. Marcelo Damián FERNANDEZ COBO (D.N.I. N° 20.240.689).-

Art. 2°.- Asume como responsable de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica Carina Marcela BONGIOVANNI (D.N.I. N° 21.769.700 - M.P. N° 41), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria y responsable, la Farmacéutica Graciela Beatriz MORALES (D.N.I. N° 10.951.033 - M.P. N° 034).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 370 -11-VIII-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Andrea Lorena SOSA (D.N.I. N° 31.942.238 - M.P. N° 2.502), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI ubicado en

calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 371 -11-VIII-15- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Solange GAVIOT (D.N.I. N° 31.019.586 - M.P. N° 2.465 - M.E. en Alergia e Inmunología N° 1.403), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 372 -11-VIII-15- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 03/08/15, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Pablo Andrés SANCHEZ (D.N.I. N° 30.938.424 M.P. N° 2.849), para desempeñarse en el Centro Médico denominado "CENTRO MEDICO MUNICIPAL", ubicado en calle España N° 17 de la localidad de General Manuel Campos.-

Disp. N° 374 -12-VIII-15- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a las Licenciadas en Fonoaudiología Silvia Leonor FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.167.738 - M.P. N° 051) y María Teresa LAURENTI (D.N.I. N° 21.519.239 - M.P. N° 030), ubicado en calle Escalante N° 234 de esta ciudad.-

Disp. N° 375 -12-VIII-15- Art. 1º.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente al Técnico en Prótesis Dental Sebastián ARGUINZONIZ (D.N.I. N° 26.090.854 - M.P. N° 3.899), ubicado en calle Emilio Civit N°1.748 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 376 -12-VIII-15- Art. 1º.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Consultas Médicas domiciliarias, que funcionará bajo la denominación de fantasía "TRASLADOS SUR", que contará con una (1) Unidad Móvil perteneciente al Sr. Oscar Julio ALCALA (D.N.I. N° 8.367.571), cuyas características se detallan: Marca: FIA T; Modelo: DOBLO CARGO 1.4 16V ACTIVE; Tipo: FURGONETA; Dominio: OPH224; Chasis ZFA263000E6123345; N° de Motor: 843A10001858654, con sede operativa en calle Roque Saénz Peña N° 1.665 (correspondiente al Local N° 8 según croquis obrante a fs. 43) de la localidad de Toay.-

Art. 2º.- Se desempeñará como Médica responsable de la misma, la Dra. Andrea Silvana ALCALA

(D.N.I. N° 24.998.133 - M.P. N° 2.093), como Enfermera Amelia Alicia CHAVES (D.N.I. N° 27.712.331 - M.P. N° 3.356) y como chófer el Sr. Claudio David FALCON (D.N.I. N° 35.102.252).-

Disp. N° 377 -12-VIII-15- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de la Farmacia "URBEM PHARMA", ubicada en calle 11 N° 1.616 de la ciudad de General Pico, a favor de la Farmacéutica Analía Ester ORREGO (D.N.I. N° 28.665.573 - M.P. N° 314), quien continuará desempeñándose a cargo de la dirección técnica con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de la misma, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 378 -12-VIII-15- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Jorge Raúl FAGUAGA (D.N.I. N° 14.522.185 - M.P. N° 1.147 - M.E. en Anestesiología N° 463 - M.E. en Medicina Legal N° 1.107), para desempeñarse en la Clínica "MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 379 -12-VIII-15- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 04/08/15, la autorización de la Farmacéutica Carina Marcela BONGIOVANNI (D.N.I. N° 21.769.700 M.P. N° 41, para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar de la Farmacia "PASCO" propiedad del Farmacéutico Marcelo Damián FERNANDEZ COBO, ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 123 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1597 -24-VIII-15- Art. 1º.- Establécense las nuevas Sedes para la implementación de la Primera y la Segunda Etapa del Nivel Secundario del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyo detalle obra en el Anexo de la presente medida legal, a partir del 1 de agosto del corriente año.

Art. 2º.- Establécese que el complemento no remunerativo y no bonificable de los Docentes Tutores y Docentes Secretarios tendrá un valor de \$ 450 a partir del mes de agosto del corriente año y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación tal como lo prevé la Cláusula Tercera del Acta N° 351/15, complementaria del Convenio Marco N° 690/13.-

ANEXO

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	DIRECTOR/A	DOCUMENTO	CUE	LOCALIDAD
1	Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón	Malvinas Argentinas N° 427	GÓMEZ, Sol María	27.796.745	4200217	Luan Toro
2	Escuela Comercio Realico	Avenida MULLALLY N° 1925	TONDA, Viviana Luján	17.143.456	4200006	Realico

Res. N° 1610 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Victorica (Código 126/3), por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1611 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Parera (Código 184/2), por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.

Res. N° 1612 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 230 -27-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- destinado a solventar gastos que demande la aplicación del plan sanitario ovino.-

Res. N° 231 -27-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "REALICO" LIMITADA con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 3148 y Registro Provincial N° 22, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 232 -27-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2777 y Registro Provincial N° 24, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 233 -27-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL con sede en la ciudad de General Pico, La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, destinados a brindar capacitación laboral para operadores de telemarketing y atención telefónica de clientes de la ciudad de General Pico, como así también para gastos operativos y administrativos de la mencionada Fundación.-

Res. N° 234 -1-IX-15- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 027/15 con fecha 04 de junio 2015, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la construcción de dos túneles para el Área de Producciones Intensivas del CERET.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 235 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela – 031 - 5 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a inversiones en el Parque Agro-Industrial de luminaria y movimiento de suelo de esa Localidad.-

Res. N° 236 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex – 082 - 8 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de desmalezamiento y movimiento de suelo sector accesos Parque Industrial, Comercial y de Servicios de la Localidad.-

Res. N° 237 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Calefú – 181 - 8 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la compra de herramientas para apoyo a emprendimiento metalúrgico de servicios a la industria -

Res. N° 238 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó 197-4 el que se destina- rá a la compra de alimento para la Agrupación de Productores Porcinos de Realicó y la zona, en el marco del Plan de Activación Porcino.-

Res. N° 239 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer 083-6 el que se destinará a solventar los gastos que demande la adecuación e implementación del plan sanitario bovino de los productores de la zona, en el marco del Plan Sanitario Provincial.-

Res. N° 240 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos", con domicilio en la Calle 12 N° 447, General Pico, La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, para la adquisición de diversos elementos relacionados con la puesta en funcionamiento del plantinero comunitario.-

Res. N° 241 -1-IX-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Aníbal Roque MARTINEZ, DNI N° 10.658.852, un crédito por la suma de \$ 250.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 242 -1-IX-15- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 30/07, de fecha 27 de Diciembre de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 40.000,00, a la señora Nelly Olga GEBRUERS, LC. N° 4.631.065.-

Res. N° 243 -1-IX-15- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 310/00, de fecha 27 de noviembre de 2000, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la

suma de \$ 15.000,00, al señor Raúl Eduardo JAIMES GUANCHUL, DNI N° 13.956.460.-

**MINISTERIOS DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24

Santa Rosa, 24 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto n° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.828 - Impositiva año 2015 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 11 de agosto próximo pasado se efectuó el cuarto sorteo del año 2015 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de julio de 2015, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que como resultado de dicha constatación, surgió que la partida N° 667.161, que había obtenido el primer lugar en el sorteo del Impuesto Inmobiliario Básico registra mejoras no declaradas, según lo informa la Dirección General de Catastro, debiéndose reconocer el beneficio a la partida sorteado como primer suplente. Respecto al dominio, no se detectaron anomalías que modifiquen el resultado original;

Que corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este tercer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2016, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar ganadores del Cuarto Sorteo del año 2015 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de Julio, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: HYL905
Contribuyente: JUBETE OMAR ANGEL
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 760.899
Titular: REYNOSO JOSE LUIS
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: HYL905
Cuotas: 05 a 06 del año 2015.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 760.899
Cuotas: 03 a 04 del año 2015.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2016, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 25

Santa Rosa, 24 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2828 -Impositiva año 2015- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el quinto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el quinto sorteo del año 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N°

2828 y el Decreto N° 88/15, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 14 de Agosto de 2015. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4° del año 2015, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 08 de Setiembre de 2015 a las 11 horas, se realizará el quinto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 88/15, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 26

Santa Rosa, 28 de agosto de 2015

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) y las Resoluciones Generales N° 27/2004, 26/2006, 54/2007 y 23/2015, sus modificatorias y complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran regulados por diversas Resoluciones Generales;

Que oportunamente en el seno de las Comisiones Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77 se desarrolló el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado "SIRCRESB", el cual se hizo extensivo a los contribuyentes que tributan el gravamen en nuestra jurisdicción mediante las Resoluciones Generales N° 27/2004 y 26/2006;

Que con la finalidad de promover acciones conducentes a incentivar el acatamiento voluntario de las obligaciones fiscales, esta Dirección General dictó la Resolución General N° 23/2015 estableciendo la clasificación de los contribuyentes y/o responsables de acuerdo al grado de cumplimiento de dichas obligaciones y otorgándoles una determinada categoría de riesgo fiscal;

Que a efectos de receptar el espíritu de esta clasificación de los contribuyentes y/o responsables se considera conveniente modificar la normativa que regula el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado "SIRCRESB";

Que enmarcado en el Plan Estratégico Digital del gobierno provincial y el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 2015), por Resolución General N° 23/14 este Organismo habilitó la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico como medio de comunicación ágil, eficaz y con todas las implicancias legales;

Que la referida Resolución General establece que esta Dirección General incorporará paulatinamente nuevos servicios y trámites que se desarrollarán por medio de esta funcionalidad, habiendo implementado en un primer momento las solicitudes de compensación impulsadas por los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales;

Que la adopción de estas modernas tecnologías permitirá la sustitución del papel como soporte de las actuaciones, así como la tramitación y resolución de la solicitud en formato digital, con las consiguientes reducciones de tiempo;

Que en ese marco, para aquellos sujetos alcanzados por Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias que deseen solicitar la reducción de la alícuota aplicable, resulta necesario fijar el procedimiento y los requisitos que los interesados deberán cumplimentar a fin de facilitar su análisis y pronta resolución;

Que profundizando la firme decisión de política fiscal en cuanto a la detección de nuevas modalidades o formas de instrumentación de operaciones comerciales y/o de prestación de servicios, así como de sujetos que no tributan en tiempo y/o forma el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, resulta conveniente modificar el régimen de retención del gravamen que alcanza a las entidades que efectúan el pago mediante tarjetas de compra, de crédito, de débito, tickets y similares, incorporando a aquellas empresas dedicadas a la gestión o procesamiento de pagos por medios electrónicos;

Que el incremento de operaciones alcanzadas por el gravamen concertadas electrónicamente a través de sitio disponibles en internet, obligan a las administraciones tributarias a adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos que comercializan sus productos por estos medios. Por ello, se considera oportuno crear un nuevo régimen de percepción que alcance estas operaciones, estableciendo los sujetos que adquirirán el carácter de agentes de recaudación, así como las formas y condiciones que deberán cumplimentar;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórese como último párrafo del artículo 1° de la Resolución General N° 27/2004 (texto sustituido por el artículo 1° de la Resolución General N° 11/2007), el siguiente: "Hacer extensivo el referido régimen de recaudación a los restantes contribuyentes y responsables de los gravámenes que recauda esta Dirección General categorizados según la Resolución General N° 23/2015.-"

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución General N° 27/2004 por el siguiente: “**Artículo 4°.-** Revestirán el carácter de sujetos pasibles de este régimen de recaudación los contribuyentes y/o responsables que se incluyan en la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.-”

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución General N° 27/2004 (texto sustituido por los artículos 1° y 2° de las Resoluciones Generales N° 21/2006 y 11/2007, respectivamente) por el siguiente: “**Artículo 6°.-** La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente. A tales efectos se considerarán las siguientes alícuotas:

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral del 18-08-1977 calificados como:

- 1) Sin Riesgo Fiscal hasta 0,05 %
- 2) Bajo Riesgo Fiscal:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

- Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III)1,20 %
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I1,50 %
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II.....1,80 %
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III.....2,00 %

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Artículo 6° (Construcciones..... 0,20 %
 - Artículo 9° (Transportes).....0,80 %
 - Artículo 10 (Profesiones liberales)1,20 %
 - Artículos 11 y 12 (Comisionistas e intermediarios)0,01 %
 - Artículo 13 (Producción Primaria e industrias)0,50 %
- 3) Medio Riesgo Fiscal.....3,00 %
 - 4) Alto Riesgo Fiscal4,00 %
 - 5) Muy Alto Riesgo Fiscal5,00 %

b) Resto de los sujetos calificados como:

- 1) Sin Riesgo Fiscal, hasta0,05 %
- 2) Bajo Riesgo Fiscal, hasta2,00 %
- 3) Medio Riesgo Fiscal, hasta.....3,00 %
- 4) Alto Riesgo Fiscal, hasta.....4,00 %
- 5) Muy Alto Riesgo Fiscal, hasta.....5,00 %

En todos los casos al sujeto retenido deberá practicársele una única detracción, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

El contribuyente y/o responsable podrá solicitar una reducción de la alícuota asignada, cumplimentando el procedimiento fijado en el Anexo IV de la presente.-”

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 7° de la Resolución General N° 27/2004 (texto sustituido por el artículo 3° de la Resolución General N° 53/2007) por el siguiente:

“**Artículo 7°.-** Los importes recaudados se computarán

como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.-”

Artículo 5°.- Incorpórese como Anexo IV – Reclamo Alícuota SIRCREB - de la Resolución General N° 27/2004, sus modificatorias y complementarias, el Anexo I de la presente.-

Artículo 6°.- Incorpórese como párrafo final de Título Excepciones del Anexo I – Normas Comunes a todos los Regímenes de Recaudación - de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el siguiente: “En todos los casos será requisito indispensable para obtener el certificado que el contribuyente registre una categoría de Riesgo Fiscal de hasta Bajo Riesgo Fiscal, inclusive.-”

Artículo 7°.- Sustitúyase el Anexo IV de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, por el Anexo II de la presente.

Artículo 8°.- Establécese el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos denominado “COMERCIO ELECTRÓNICO” cuyas características se detallan en el Anexo III de la presente. El referido régimen se incorpora como Anexo XVIII de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 9°.- Derógase el artículo 6° de la Resolución General N° 26/2006.-

Artículo 10.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Octubre de 2015.-

Artículo 11.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO I

(Texto incorporado como Anexo IV de la Resolución General N° 27/2004, sus modificatorias y complementarias)

RECLAMO ALÍCUOTA SIRCREB

Los contribuyentes y/o responsables que deseen solicitar una reducción de la alícuota del sistema de recaudación SIRCREB deberán registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales y sustanciales de los gravámenes que recauda la Dirección, y además:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: www.dgr.lapampa.gov.ar;
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable que desee realizar el

reclamo;

4. Ingresar a la opción Nuevo Envío y allí seleccionar División Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Seguidamente en la opción Asunto seleccionar "Reducción de la alícuota SIRCREB";

5. El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 500 caracteres donde deberá detallar:

5.1 nombre completo, Cuit/Cuil/CDI del solicitante;

5.2 personería que se invoque, justificada en legal forma. En este caso deberá adjuntarse además archivo digital del instrumento que acredite la personería salvo que se trate del Administrador de Relaciones del contribuyente o responsable que requiere la reducción;

5.3 hechos en que se fundamente el pedido, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;

6. Además, adjuntar un archivo que contenga una planilla de cálculos donde se comparen los montos impositivos declarados por el contribuyente y/o responsable y las acreditaciones bancarias que generaron la aplicación de las retenciones del SIRCREB, discriminadas mensualmente y por un período no menor a seis (6) meses anteriores al surgimiento del saldo acreedor, y hasta la fecha de interposición de la solicitud de reducción de alícuota. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases impositivas declaradas son inferiores a las acreditaciones bancarias, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba que las justifique.

7. Luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación de la solicitud;

8. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División competente de esta Dirección procederá a analizar la misma y comunicará al solicitante en un plazo de quince (15) días corridos sobre la procedencia del pedido de reducción de alícuota del SIRCREB o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar.

ANEXO II

(texto incorporado como Anexo IV de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias)

RETENCIONES TARJETAS DE COMPRA, DÉBITO, GESTIÓN DE PAGOS Y SIMILARES

Sujetos comprendidos

Las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjeta de compra, de crédito, de débito, tickets, medios electrónicos y similares.

Obligaciones

Actuarán como Agente de Recaudación al momento de efectuar los pagos a los vendedores y/o prestadores de servicios, a quienes deberá entregar un resumen mensual con el monto total de las retenciones que en el período le fueran realizadas.

En el caso particular de las empresas que efectúen la gestión o procesamiento de pagos efectuarán la retención

a las personas físicas y/o jurídicas, sucesiones indivisas y demás sujetos y entidades que actúen como vendedores de bienes y/o resulten locadores y/o prestadores de servicios y que verifiquen alguna de las siguientes situaciones:

a) se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa, como contribuyentes locales;

b) realicen actividades alcanzadas por el Régimen del Convenio Multilateral y posean sede o alta registrada en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa;

c) los que no acrediten alguna de las condiciones antes referidas y realicen operaciones en forma habitual, frecuente o reiterada asignables a la Provincia de La Pampa.-

A los efectos del presente inciso, se entiende que se efectúan operaciones en forma habitual, frecuente o reiterada cuando en el transcurso de un mes calendario se realicen operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios iguales o superiores a la cantidad de tres (3). Una vez verificada la habitualidad, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen para los períodos siguientes.

Determinación de la retención

Sobre el importe a pagar se aplicará la alícuota del 2,5 %. En el caso particular de las empresas que efectúen la gestión o procesamiento de pagos no deberán efectuar la retención establecida por este régimen cuando justifiquen su actuación en el marco del Anexo XVIII de la presente Resolución.

ANEXO III

(texto incorporado como Anexo XVIII de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias)

PERCEPCIÓN COMERCIO ELECTRÓNICO

Sujetos comprendidos:

Los titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta.

Obligaciones:

El presente Régimen de Percepción será aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en internet, independientemente de la forma de instrumentación y modalidad que se adopte para tal fin, y con relación a las operaciones que se realicen con compradores de bienes o adquirentes de servicios con domicilio real en la Provincia de La Pampa.

Los sujetos comprendidos efectuarán la percepción a las personas físicas y/o jurídicas, sucesiones indivisas y demás sujetos y entidades que actúen como vendedores de bienes y/o resulten locadores y/o prestadores de servicios y que verifiquen alguna de las siguientes situaciones:

a) se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los

Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa, como contribuyentes locales;

b) realicen actividades alcanzadas por el Régimen del Convenio Multilateral y posean sede o alta registrada en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa;

c) los que no acrediten alguna de las condiciones antes referidas y realicen operaciones en forma habitual, frecuente o reiterada asignables a la Provincia de La Pampa.-

A los efectos del presente inciso, se entiende que se efectúan operaciones en forma habitual, frecuente o reiterada cuando en el transcurso de un mes calendario se realicen operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios iguales o superiores a la cantidad de tres (3). Una vez verificada la habitualidad, deberá practicarse la percepción en todas las operaciones que se realicen para los períodos siguientes.

Determinación de la percepción:

La percepción del gravamen se practicará al momento en que se produzca el cobro de la comisión, retribución u honorario liquidado por la intermediación en las operaciones definidas en el título anterior, que le corresponda al titular y/o administrador del sitio virtual.

El importe de la percepción se determinará aplicando sobre el precio total de cada operación, las siguientes alícuotas:

a) sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa, como contribuyentes locales, el dos con cincuenta por ciento (2,50%)

b) sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa, como contribuyentes del Convenio Multilateral, el uno con cincuenta por ciento (1,50%)

c) sujetos que no acrediten alguna de las condiciones antes referidas, el tres con cincuenta por ciento (3,50%)

A los fines del presente régimen de percepción, se considerará precio total de la operación el precio que surge de la información contenida en la base de datos del titular y/o administrador de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta, o al monto sobre el que se calculan las comisiones, retribuciones y/u honorarios por la intermediación en las operaciones de venta de bienes, locaciones y/o prestadores de obras y/o servicios, el que fuese mayor.

El agente de recaudación, a efectos de determinar el precio total de la operación no deberá considerar las comisiones, retribuciones y/u honorarios devengados o percibidos por la prestación de otro tipo de servicios u obligaciones contractuales comerciales, como ser publicidad, servicios por administración y/o cobranzas de operaciones, cargos financieros, resarcimientos u otros similares.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 148 -26-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de \$ 98.182,00 sin IVA incluido, a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS Y OBRAS

PÚBLICAS DE BERNASCONI, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 149 -26-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de \$ 268.941,00, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 150 -26-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de \$ 474.565,00 sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 151 -26-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de \$ 325.114,00 sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 152 -26-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de \$ 225.402,00 sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATRACHE LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 153 -26-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de \$ 128.463,00, sin I.V.A. incluido, a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 156 -26-VIII-15- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de

Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 27.694,00, a valores del mes de MAYO de 2015 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIONES SECTOR ADMINISTRATIVO DEL CE.SI.DA - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 27.694,00, a valores del mes de JUNIO de 2015 y un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 460 -26-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.065.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 5.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 70.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 70.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00

225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 60.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00
044-8 URIBURU	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 40.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 60.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 60.000,00

Res. N° 461 -27-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.390.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00

Res. N° 462 -27-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 33.100,00, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 463 -27-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 464 -27-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi-223-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 465 -28-VIII-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 590.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

211-3 ARATA	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00

Res. N° 466 -28-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 467 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrillo -041-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 468 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 469 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 95.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 70.000,00

Res. N° 470 -31-VIII-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 232.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 7.000,00
125-5 TELEN	\$ 70.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 65.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 119 -19-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "EL CHIQUITO" sito en la Calle Padre Buodo N° 20 de localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad del Sr. CRISTIAN JOSÉ PULMANN, D.N.I N° 10.589.623, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA - HOTELERO CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO - Disposición N° 16/10Secretaria de Turismo.

Art. 2º.- Mantener el número de legajo CIENTO CUA TRO-QUINCE- DOSCIENTOS VEINTIDOS (R.P.A.T. N°104 -15 - 222) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 120 -19-VIII-15- Art. 1º.- Otorgar prórroga de 90 (días) al establecimiento "DIUQUITAS bajo la propiedad del Señor JULIO CESAR PAGELLA CABRAL, D.N.I N° 11.831.446, sito en el Acceso Ruta N° 10 de localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, para su inscripción definitiva en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos - Anexo Resolución N° 66-Secretaria de Turismo.-

Res. N° 124 -24-VIII-15- Art. 1º.- Otorgar prórroga de noventa (90) días al establecimiento "DIUQUITAS II" bajo la propiedad del Señor JULIO CESAR PAGELLA CABRAL, D.N.I N° 11.831.446, sito en el Acceso Ruta N° 10 Pasaje Interno de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, para su inscripción definitiva en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos - Anexo Resolución N° 66/15 - Secretaria de Turismo.-

Res. N° 125 -24-VIII-15- Art. 1º.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "CRIS-MAR" sito en la Calle Rivadavia N° 45 de localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad del Sr. CRISTIAN JOSÉ PULMANN, D.N.I N° 10.589.623, y de la Sra. MARTA HAYDEE FAATH D.N.I. 11.800.647, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA-HOTELERO CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO - Disposición N° 16/10- Secretaria de Turismo.-

Art. 2º.- Mantener el número de legajo CIENTO TRES - QUINCE - DOSCIENTOS VEINTE (R.P.A.T. N° 103 -15 - 220) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2340/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 807/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Tercer Milenio" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 136/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Tercer Milenio", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/40;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 43 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 807/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Tercer Milenio", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en **Expediente N° 136/2015 – TdeC.**

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 807/2015 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 43 del Expediente N° 136/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2341/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 805/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 139/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.290,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/40;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 43 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 805/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 139/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 805/2015 por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.290,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 43 del Expediente N° 139/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos

MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2342/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 803/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 141/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 803/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica y Profética Casa de Luz", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 141/2015 - TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 803/2015 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en

el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 141/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2343/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 800/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Tenis de Mesa de La Pampa" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 145/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Tenis de Mesa de La Pampa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/7;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 9 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 800/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Tenis de Mesa de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados -

Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 145/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 800/2015 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 9 del Expediente N° 145/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2344/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 811/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 12" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 151/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 12", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 811/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 12", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 151/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 811/2015 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 151/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2345/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 809/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 153/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/24;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 809/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Escuela de Boxeo Pocho Arrieta", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 153/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 809/2015 por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 153/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2346/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 284/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Club Hípico y Social Don Roberto Moran" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 156/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Club Hípico y Social Don Roberto Moran", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/27;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 29 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 284/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club Hípico y Social Don Roberto Moran", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 156/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 284/2015 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 29 del Expediente N° 156/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2347/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 282/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Zona Centro Sur de Paddle" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 158/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Zona Centro Sur de Paddle", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 282/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Zona Centro Sur de Paddle", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 158/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 282/2015 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 158/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2348/2015

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 290/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Atención a Discapacitados y Minusvalidos" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 166/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Atención a

Discapacitados y Minusvalidos", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 290/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Atención a Discapacitados y Minusvalidos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 166/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 290/2015 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 166/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2350/2015

SANTA ROSA, 5 de agosto de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período julio de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2934/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/392 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 394/395 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1026/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 396/411 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 413/414 se agrega el Valorativo N° 340/2015 y a fa. 415 Informe del Relator N° 2163/2015;

Que a fa. 416 obra Informe Definitivo N° 2411/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 6°, 10°, 13° y 16° no fueron subsanadas;

II.- a) Que respecto a la observación formulada en el punto 6° fs. 147/150, se adjuntaron comprobantes de contabilización de pagos N° 12013 y 12015, requiriéndose completar los mismos con la firma de los beneficiarios, y aclarando que no correspondía imputar el gasto en el rubro 31 (Gastos de Personal);

Que los responsables contestaron a fs. 396/397 que se tomó conocimiento posteriormente y que no se imputarán dichos egresos en gastos en personal;

Que, la Relatoría informó que no obstante la contestación efectuada, no se completó con la firma de los

beneficiarios, por lo que correspondería formular cargo por la suma de \$ 5.025,04;

b) Que en el punto 10° fa. 223, se adjuntó comprobante de contabilización de pago N° 12069, requiriéndose se adjunte factura correspondiente al gasto por \$ 646,25, ya que la suma de las facturas adjuntas arrojan un saldo de \$ 6.211,77;

Que los responsables manifestaron que no se completaba con el punto, por lo que la Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de \$ 646,25;

c) Que con respecto al punto 13° fs. 254/281/286/289 los responsables adjuntan comprobantes de contabilización de pagos N° 12058, 12054, 12048 y 12038, observando la Relatoría que debían adjuntar factura correspondiente al gasto, ordenanza de montos de adquisición y documentación de concurso de precios si correspondía;

Que los responsables contestaron a fs. 396/397 que se adjuntaba factura y contrato firmado por Cosega;

Que la Relatoría informó que se adjuntaron facturas de "Arenera" de Juan Carlos Bringas, pero que las mismas no correspondían al proveedor con quien se realizó el contrato, ya que este se realizó con el Sr. Tripailao Ceferino, por lo que se consideró que debería realizarse cargo por la suma de \$ 59.400,00;

d) Que por último, en el punto 16° fa. 132, se adjuntó planilla de "Egresos por Rubro", habiéndose observado que debían aclarar donde se adjuntaba la orden de pago y comprobante correspondiente al gasto "Transf. 2211659" por \$ 6.380,00;

Que si bien los responsables manifestaron a fojas 396/397 que adjuntaban orden de pago y el respectivo comprobante, la Relatoría verificó que se había adjuntado orden de pago pero no el comprobante, por lo que considero que debería formularse cargo por la suma de \$ 6.380,00;

d) Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma total de \$ 71.451,29;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en

concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: JULIO /2014 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 21/100 (\$ 1.406.429,21)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/02/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 59/100 (\$ 571.602,59.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 33/100 (\$ 763.375,33-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA – D.N.I N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 71.451,29.-) correspondiente al período julio/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2351/2015

SANTA ROSA, 5 de agosto de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período agosto de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2935/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/323 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 324 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 24/2015, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 325/347 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 349 se agrega el Valorativo N° 347/2015 y a fa. 350 Informe del Relator N° 2179/2015;

Que a fa. 351 obra Informe Definitivo N° 2474/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 5º, 7º y 8º no fueron subsanadas;

II.- a) Que respecto a la observación formulada en el punto 5º fs. 143/200/210/233/234, se adjuntaron comprobantes de contabilización de pagos N° 12124, 12105, 12100, 12159 y 12156, requiriéndose se adjunten las facturas correspondientes al gasto;

Que los responsables contestaron a fa. 325 que con respecto a las fs. 143/233/234 se adjuntaban facturas, y que con respecto a las fs. 200 y 210 no se completaba con el punto;

Que con relación a la fa. 200 los responsables aclararon que no se completaba con la factura dado que el contratante nunca les entregó el comprobante y que además, se retiró de la localidad sin cumplimentar el contrato de la obra;

Que, la Relatoría informó que no obstante la contestación efectuada, no se completó con las observaciones realizadas de fs. 200 y 210, por lo que correspondería formular cargo por la suma de \$ 6.400,00;

b) Que en el punto 7º fa. 185, se adjuntó comprobante de contabilización de pago N° 12110, requiriéndose se adjunte contrato efectuado con la cooperativa de electricidad y factura correspondiente al gasto. Se observó además, que no correspondía emitir cheques al portador;

Que los responsables manifestaron que se adjuntaba contrato con Cosega;

Que Relatoría informó que no se adjuntó comprobante respaldatorio del gasto, por lo cual debería formularse cargo por la suma de \$ 21.600,00;

c) Que por último, en el punto 8º fs. 146/192/237/297/298, se adjuntaron comprobantes de contabilización de pagos N° 12121, 12146, 12154, 12166, 12165, habiéndose observado que debían adjuntar factura y aclarar el motivo específico del gasto;

Que si bien los responsables adjuntaron facturas correspondientes a los gastos de fs. 192 y 237, con respecto a las demás observaciones correspondería formularse cargo por la suma de \$ 23.550,00;

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma total de \$ 51.550,00;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: AGOSTO /2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 1.402.084,18)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/02/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$453.330,90.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES CON 28/100 (\$ 897.203,28-).

Artículo 3º: FORMULASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA – D.N.I N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENOS CINCUENTA (\$ 51.550,00.-) correspondiente al período AGOSTO/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2427/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2156/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - ENERO / 2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período enero de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2771/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2769/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

Artículo 2°: CONSIDÉRESE no rendida la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA

Y OCHO (\$ 25.468,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2428/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2157/215 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - FEBRERO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento

Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período febrero de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2772/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2771/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período febrero 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer

“Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2429/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2158/215 -TdeC- caratulado “INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - MARZO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período marzo de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2774/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2772/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período marzo 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 25.468,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2430/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO

El Expediente N° 2159/215 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - ABRIL/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período abril de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2776/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2773/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.563,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período abril 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.563,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.563,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 31.563,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2431/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2162/215 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - MAYO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período mayo de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2778/15 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 2774/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 11.686,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período mayo 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 11.686,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 11.686,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 11.686,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2432/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2164/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - JUNIO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2780/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2775/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período junio 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947, en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –

Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2433/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2165/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO

ASISTENCIAL - JULIO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período julio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2783/15 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 2776/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 36.145,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 36.145,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 36.145,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947, en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la

localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 36.145,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2434/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2166/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - AGOSTO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período agosto de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2785/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2777/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período agosto 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 30.053,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares

del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2435/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2167/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - SEPTIEMBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período septiembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2787/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2778/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 75.543,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, a la administradora del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período septiembre 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 75.543,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 75.543,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947, en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 75.543,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2436/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2168/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - OCTUBRE / 2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período octubre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2789/15 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 2779/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 87.158,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período octubre 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 87.158,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 87.158,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947, en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO

(\$ 87.158,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2437/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2169/2015 -TdeC- caratulado “INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - NOVIEMBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período noviembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2790/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2780/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 38.467,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período noviembre 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 38.467,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 38.467,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947 en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 38.467,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2438/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2170/2015 -TdeC- caratulado "INTENDENTE ALVEAR - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - DICIEMBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 42.590/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por el período diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2791/15 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 2781/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 92.572,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período diciembre 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 92.572,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 92.572,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. María Luisa COCCHI, DNI N° 13.750.947, en calidad de Administrativa del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 92.572,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2439/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2172/2015 -TdeC- caratulado "LUAN TORO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - MAYO - JUNIO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 241.474/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-

patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por el período mayo - junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2760/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2813/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 46.780,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período mayo - junio 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 46.780,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 46.780,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. Mariano GERVASONI, DNI N° 23.823.354, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 46.780,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la

presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2440/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2173/2015 -TdeC- caratulado “LUAN TORO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - JULIO - AGOSTO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 241.474/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por el período julio - agosto de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2762/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2814/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 73.580,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al

director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio - agosto 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 73.580,00.-).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 73.580,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMULASE cargo al Responsable Dr. Mariano GERVASONI, DNI N° 23.823.354, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 73.580,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2441/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2174/2015 -TdeC- caratulado "LUAN TORO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - SEPTIEMBRE - OCTUBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 241.474/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por el período septiembre - octubre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2763/15 para su consideración;

Que a foja 9 se agrega Informe Definitivo N° 2815/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS SESENTA Y TRES MIL SIETE (\$ 63.007,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período septiembre - octubre 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SIETE (\$ 63.007,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SIETE (\$ 63.007,00.-), por

las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. Mariano GERVASONI, DNI N° 23.823.354, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SIETE (\$ 63.007,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2442/2015

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2175/2015 -TdeC- caratulado "LUAN TORO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - NOVIEMBRE - DICIEMBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 241.474/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites;

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Asistenciales de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial

de la localidad de Luan Toro, por el período noviembre - diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, dicho Establecimiento no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2766/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2816/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.669,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período noviembre - diciembre 2013, del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.669,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2015.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.669,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. Mariano GERVASONI, DNI N° 23.823.354, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial de la localidad de Luan Toro, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.669,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2446/2015

SANTA ROSA, 12 de agosto de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela" de la ciudad de General Pico, correspondiente al período enero – junio de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 714/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela" de la ciudad de General Pico, por el período enero – junio de 2014;

Que a fa. 31 (c.p.) la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 324/2015, el cual fue debidamente notificado (fa. 32);

Que a fa. 33 obra Nota de la Vicedirectora Suplente del Colegio Secundario Virginia Galletti de Amela, solicitando una prórroga del plazo para la contestación del Pedido de Antecedentes referenciado;

Que a fa. 34, obra Resolución N° 81/2015 de este Tribunal, autorizando la ampliación del plazo para la presentación de la respuesta al Pedido de Antecedentes, por un término de quince (15) días hábiles de notificada la misma;

Que a fs. 35/47 obra contestación al Pedido de Antecedentes N° 324/2015;

Que a fs. 48/49 se agrega el Valorativo N° 464/2015;

Que a fa. 50 se agrega el Informe del Relator N° 2796/2015;

Que a fa. 51 obra Informe Definitivo N° 2674/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Educativo tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, la observación realizada en el punto 1º Cuerpo Principal no fue subsanada;

Que, respecto a este punto se había observado el débito en cuenta de los cheques N° 26504704 por \$2.500,00; N° 26504706 por \$2.600,00 y N° 26970363 por \$300,00; requiriéndose se adjunten los comprobantes correspondientes a los gastos, o en su defecto el reintegro por igual monto (\$5.400,00);

Que los responsables tomaron conocimiento y adjuntaron a fa. 43 un comprobante que no tiene validez legal como comprobante respaldatorio del gasto -dado que no reúne los requisitos exigidos por la Resolución N° 1415/2013 de la AFIP-, y a su vez, adjuntaron comprobante de depósito por la suma de \$300;

Que de esta manera Relatoría consideró que la observación no fue subsanada, por lo que debería formularse cargo por la suma de \$5.100,00;

III.- Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Colegio Secundario Virginia Galletti de Amela el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario "Virginia

Galletti de Amela” de la ciudad de General Pico, correspondiente al período enero - junio de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00.-);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela” de la ciudad de General Pico correspondiente a: Período: enero - junio de 2014 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 49/100 (\$ 96.373,49)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/07/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 90.898,54), quedando un saldo a rendir para los próximos períodos de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 374,95.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables Rosana ROGGERO – D.N.I. N° 11.741.548 y Selva Nerina SANTA JULIANA – D.N.I. N° 24.517.398, en calidad de Directora y Administradora respectivamente, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela” de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00.-), correspondiente al período Enero - Junio de 2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2514/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1786/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Asociación Cooperadora General Manuel N. Savio” - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1894/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora General Manuel N. Savio”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y merituado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1786/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación Cooperadora General Manuel N. Savio”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1894/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1786/2015 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 1894/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2515/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1784/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Ballet Immer Truff" - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1896/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Ballet Immer Truff", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/23;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1784/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Ballet Immer Truff", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1896/2015 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1784/2015 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 1896/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2516/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1795/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación de Discapacitados Cuidar la Vida" - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1928/2015 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación de Discapacitados Cuidar la Vida", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/22;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1795/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación de Discapacitados Cuidar la Vida", en concepto de

subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1928/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1795/2015 por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 1928/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2517/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1789/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 4" - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1890/2015 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela N° 4", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 19/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 40 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1789/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela N° 4", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1890/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1789/2015 por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 40 del Expediente N° 1890/2015 TdeC. **Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2518/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1776/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación los Hijos de Juana La Pampa" - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1905/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación los Hijos de Juana La Pampa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/55;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 57 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo

29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1776/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación los Hijos de Juana La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1905/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1776/2015 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 57 del Expediente N° 1905/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2519/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1770/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Colegio de Psicólogos de La Pampa" - Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1917/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Colegio de Psicólogos de La Pampa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/34;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 36 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo

expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1770/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Colegio de Psicólogos de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-Diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1917/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1770/2015 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 36 del Expediente N° 1917/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2520/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1772/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Argentino Futbol Club" - Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1910/2015 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Argentino Futbol Club", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1772/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Argentino ootbal Club", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1910/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1772/2015 por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 1910/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2521/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1790/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Integrar" - Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1946/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la

devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Integrar", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1790/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Integrar", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados –Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1946/2015 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1790/2015 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 1946/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2522/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1794/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Federación de Judo de

La Pampa” - Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1930/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTISES MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Federación de Judo de La Pampa”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/58;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 60 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1794/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Federación de Judo de La Pampa”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados –Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1930/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1794/2015 por la suma de PESOS VEINTISES MIL OCHOCIENTOS (\$26.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 60 del Expediente N° 1930/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2523/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 810/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Asociación Renovar” - Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 152/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Renovar”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 810/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Fundación Renovar”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados –Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 152/2015 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 810/2015 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 152/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2524/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1768/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Deportivo Argentino de Quemu Quemu" - Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1920/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Deportivo Argentino de Quemu Quemu", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1768/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Deportivo Argentino de Quemu Quemu", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados -Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1920/2015 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1768/2015 por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de

Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 1920/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2525/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1787/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Cultural Rancul" - Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1893/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Cultural Rancul", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1787/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Cultural Rancul", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados -Período septiembre-

diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1893/2015 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1787/2015 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 1893/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2526/2015

SANTA ROSA, 20 de agosto de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 1767/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Club los Ranqueles de Cayupan” - Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1926/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Club los Ranqueles de Cayupan”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/7;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 9 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1767/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Club los Ranqueles de Cayupan”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados –Período septiembre-diciembre/2014, tramitada en Expediente N° 1926/2015 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1767/2015 por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 9 del Expediente N° 1926/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral N° 714 -25-VIII-15- Art. 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas; y Prestaciones a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los valores de las prestaciones y de los coseguros de los Códigos del Capítulo: VIII -Prácticas Moduladas, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – Capítulo XV Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Valores Honorarios Anestesiólogos, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II –Prestaciones Odontológicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores de Prestaciones Odontológicas y Prestaciones a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la

Provincia- Sección III –Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Tipo de Unidades Arancelarias y Valores; y Prestaciones Bioquímicas a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6º.- Modifícase a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección IV –Prestaciones Ópticas, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor del Capítulo I - Códigos, incorporados con Valor Fijo, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

Art. 7º.- Modifícase a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo VII -Normas Generales y Particulares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del Código 9901 de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente.-

Art. 8º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo X –Ortesis y Prótesis-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor de los Códigos 03.12 Marcapasos, 03.13.01 Provisión de Cateter Doble J, 04.01.01 Audífonos y 05.07.01 CPAP – Dispositivo de Presión Continua en la Vía Aérea, de acuerdo al Anexo VIII que forma parte de la presente.-

Art. 9º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título III – Otras Prestaciones, Sección I - Otras Prestaciones, Capítulos I al III, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, en los Códigos 03.01.01 y 03.01.02 el valor de los Apartados e) Compensación Gasto por Alquiler: de los Sillones Ortopédicos Sobre Ruedas y, Muletas Para Andar, respectivamente, de acuerdo al Anexo IX que forma parte de la presente.-

Art. 10º.- Modifícanse a partir del 1 de Septiembre de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, a 55 las unidades galeno quirúrgico del Código 40.01.01 Arancel Global por cada 24 horas de Atención, de acuerdo con el considerando respectivo.-

Art. 11º.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente.-

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL SEMPRE

Disp. N° 14 -28-VIII-15- Art. 1º.- Adecuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 714/15 del Directorio del ISS, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares del Nomenclador

SEMPRE, los Capítulos: XI -Prestaciones que requieren Autorización Previa y sus Coseguros-; y XII –Coseguros de Prestaciones que Pueden Realizarse en Consultorio Externo, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte de la presente.-

Art. 2º.- Adecuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 714/15 del Directorio del ISS en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia -Sección II – Prestaciones Odontológicas del Nomenclador SEMPRES, el Capítulo XVI -Prácticas que requieren Autorización Previa, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Adecuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 714/15 del Directorio del ISS en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III – Prestaciones Bioquímicas del Nomenclador SEMPRES, el Capítulo III -Prácticas que requieren Autorización Previa, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- La Subgerencia de Sistemas concretará las adecuaciones informáticas necesarias del Nomenclador SEMPRES, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 714/15 y la presente Disposición, para la correcta liquidación de las prestaciones.-

Art. 5º.- La vigencia de los valores establecidos para los coseguros regirá a partir del 1 de Septiembre de 2015.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 28/15

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS - SANTA ROSA LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.400.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 26.933.333,33.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 40.400.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 28.280,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3169

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 29/15

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL PUESTO CAMINERO

PADRE BUODO LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.228.571,43.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.300.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 1° DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 910,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3169

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 30/15**

OBRA: "REPARACIONES Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD ALTA ITALIA LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.040.127,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 5.040.127,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 5.040.127,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.528,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3169

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/15
EXPEDIENTE N° 4058/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa, ubicadas en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17

de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en Casa de la Pampa - Suipacha 346 1° Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3169

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/15**

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO"

LOCALIDAD: ALGARROBO DEL AGUILA - LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.354.934,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 DIAS CORRIDOS.

MONTO GARANTIA DE OFERTA: \$ 53.549,34

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000,00

APERTURA DE LAS OFERTAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL AGUILA

FECHA: 18/09/15

HORA: 10:00 Hs.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL AGUILA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES (Centro Cívico-Santa Rosa-La Pampa)

B. Of. 3169

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **FOSSACECA GUSTAVO (D.N.I. N° 17.161.702)** que en el Expediente N° 6426/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DEL AGENTE FOSSACECA GUSTAVO" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 251/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 08 JUL 2015 VISTO: El Expediente N° 006426/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DEL AGENTE FOSSACECA GUSTAVO" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos diecisiete mil setecientos cuatro con sesenta y nueve centavos (\$ 17.704,69); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. FOSSACECA GUSTAVO (D.N.I. N° 17.161.702) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; Que a fojas 5 la Habilidadación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil doscientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 4.229,49); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que

comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar al Sr. FOSSACECA GUSTAVO (D.N.I. N° 17.161.702) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil doscientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 4.229,49); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 251/15.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 25 de Agosto de 2015. C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B. Of. 3169

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **BOTTINI GABRIELA EDIT (D.N.I. N° 22.936.618)** que en el Expediente N° 5221/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE LA AGENTE, BOTTINI GABRIELA EDIT.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 257/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 08 JUL 2015 VISTO: El Expediente N° 005221/15 caratulado s/ S/NEGATIVA DE LA AGENTE, BOTTINI GABRIELA EDIT" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos ocho mil quinientos setenta y seis con seis centavos (\$ 8.576,06); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. BOTTINI GABRIELA EDIT (D.N.I. N° 22.936.618) como dependiente del Ministerio de Cultura y Educación; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seis mil doscientos setenta y dos con veintidós centavos (\$ 6.272,21); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a la Sra. BOTTINI GABRIELA EDIT (D.N.I. N° 22.936.618) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil doscientos setenta y dos con veintidós centavos (\$ 6.272,21); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 257/15.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 24 de Agosto de 2015. C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B. Of. 3169

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **SANCHEZ MARIANA ANDREA (D.N.I. N° 27.603.087)** que en el Expediente N° 6425/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE LA AGENTE SANCHEZ MARIANA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 256/15, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 08 JUL 2015 VISTO: El Expediente N° 006425/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE LA AGENTE SANCHEZ MARIANA" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos tres mil setenta y dos con ocho centavos (\$ 3.072,08); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. SANCHEZ MARIANA ANDREA (D.N.I. N° 27.603.087) como dependiente del Ministerio de Cultura y Educación; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos trescientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 365,59); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a la Sra. SANCHEZ MARIANA ANDREA (D.N.I. N° 27.603.087) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de trescientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 365,59); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 256/15.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 25 de Agosto de 2015.- C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B. Of. 3169

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, en autos 12.594/14 caratulados: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE "PROYECTO CLUB BELGRANO" EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA" convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ecología N° 200 del día 04 de septiembre de 2015, la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública el día sábado 17 de octubre de 2015 a las 17:00 horas en las instalaciones de Club General Belgrano, Avenida Gral. Belgrano Norte N° 730 de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de tratar en la misma la construcción de un

complejo comercial, hotelero, cultural, residencial, educativo y deportivo en el predio ocupado actualmente por las instalaciones del Club. Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el Expediente N° 12.594/14 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE "PROYECTO CLUB BELGRANO" EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA" está a disposición para su lectura en sede de esta Subsecretaría de Ecología, Avenida P. Luro N° 700, de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2.139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un diario y en una radio de la ciudad de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma. Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese al CLUB GENERAL BELGRANO de Santa Rosa. DISPOSICIÓN N° 200/15.-" El proponente del proyecto es el Club General Belgrano de Santa Rosa. El complejo proyectado se ubicará en la sede actual del Club, Avenida Gral. Belgrano Norte N° 730 de Santa Rosa, La Pampa. Nomenclatura catastral: Ejido 047, Circo I, Radio F, Manzana 84, Parcela 05; Partida N° 550168; de superficie 15.500 metros cuadrados distribuidos en una planta baja y dos niveles, destinados a supermercado, hotel, oficinas, viviendas, centro multimodal, salón de juegos, estacionamiento, escuela e instalaciones deportivas. Los impactos ambientales negativos más relevantes durante la etapa de construcción comprenden la generación de polvo, de ruidos y de escombros; y tránsito de vehículos pesados. Durante la etapa de funcionamiento los impactos que pueden afectar la calidad del ambiente son: el aumento del tránsito vehicular, incremento de la demanda de servicios y del volumen de residuos domiciliarios generados. Como impactos positivos se indican la demanda de empleo, de insumos y de servicios, y un impulso a la economía de la zona. La Subsecretaría de Ecología se encuentra en Avda. P. Luro N° 700, 1° y 2° Pisos, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. Dr. DARIO DANIEL MARIANI, SUBSECRETARIO, SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B. Of. 3169

MUNICIPALIDAD DE REALICÓ

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 16, Parcela 011; Partida Poseedor: 790.280 en trámite por Expte. N° 09/2015 caratulado: "**MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 011; MANZANA 16**". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "**RESOLUCION N° 188/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4°) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble

designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio d; Manzana 16; Parcela 011; Partida Poseedor: 790.280 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN-Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal".-

B. Of. 3169

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 3, Parcela 001; Partida Poseedor: 790.277 en trámite por Expte. N° 10/2015 caratulado: "**MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 001; MANZANA 3**". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "**RESOLUCION N° 189/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4°) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio d; Manzana 3; Parcela 001; Partida Poseedor: 790.277 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal".-

B. Of. 3169

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 3, Parcela 011; Partida Poseedor: 790.279 en trámite por Expte. N° 11/2015 caratulado: "**MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 011; MANZANA 3**". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "**RESOLUCION N° 190/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4°) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio d; Manzana 3; Parcela 011; Partida Poseedor: 790.279 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal".-

B. Of. 3169

La Municipalidad de Realicó según Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 001, Circ. I, Radio d, Manzana 3, Parcela 002; Partida Poseedor: 790.278 en trámite por Expte. N° 12/2015 caratulado: **"MUNICIPALIDAD DE REALICO s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO d; PARCELA 002; MANZANA 3"**. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: **"RESOLUCION N° 191/2015...** El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE:... Artículo 4º) Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 001; Circunscripción I; Radio d; Manzana 3; Parcela 002; Partida Poseedor: 790.278 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- ... Realicó, 6 de Agosto de 2.015.- Fdo Carlos A. MIGUEZ MARTIN- Secretario Gral. de Coordinación- C.P.N. Javier Facundo SOLA- Intendente Municipal".-

B. Of. 3169

MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL

La Municipalidad de Villa Mirasol, con domicilio en Avenida San Martín N° 671 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21477 y N° 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Secc.: II, Fracc.:B, Lote: 10, Ejido: 037, Circ.: I, Radio: b, Manzana: 78, Parcelas: 2, 4 y 7, Partidas: 754.001, 754.002 y 754.003 respectivamente. Fdo. Emilio Alberto SONCINI, Intendente Municipal.-

B. Of. 3169

La Municipalidad de Villa Mirasol, con domicilio en Avenida San Martín N° 671 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21477 y N° 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Secc.: II, Fracc.: B, Lote: 10, Eido: 037, Circ.: I, Radio: b, Manzana: 59, Parcelas: 2 y 3, Partidas: 789.333 y 789.334 respectivamente. Fdo. Emilio Alberto SONCINI, Intendente Municipal.-

B. Of. 3169

La Municipalidad de Villa Mirasol, con domicilio en Avenida San Martín N° 671 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21477 y N° 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Secc.: II, Fracc. B, Lote: 10, Ejido: 037, Circ. I, Radio: b, Manzana: 44, Parcelas: 17, 18, 19, 20 y 21, Partidas: 773.225, 773.226, 773.227, 773.228 y 770.930 respectivamente. Fdo. Emilio Alberto SONCINI, Intendente Municipal.-

B. Of. 3169

La Municipalidad de Villa Mirasol, con domicilio en Avenida San Martín N° 671 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21477 y N° 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Parcelas: 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Manzana: 75, Radio: b, Cir: I, Ejido: 037, ubicadas en el Lote: 10, Fracción: B, Sección: II, Partidas: 779490, 779491, 779492, 779493, 779494 y 779495 y sobre la Parcela: 1 de la Manzana: 28, Radio: c, Cir: I, Ejido: 037, ubicadas en el Lote: 10, Fracción: B, Sección: II, Partida: 779496 respectivamente. Fdo. Emilio Alberto SONCINI, Intendente Municipal. -

B. Of. 3169

La Municipalidad de Villa Mirasol, con domicilio en Avenida San Martín N° 671 de acuerdo a los términos previstos en las Leyes N° 21477 y N° 24320 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a comparecer a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Nom. Cat: Ej. 037, Circ. I, Radio b, Mz. 42, Parcela 6, Pda N 754.004. . Fdo. Emilio Alberto SONCINI. Intendente Municipal.-

B. Of. 3169

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor n° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gabriela MANERA, Jueza Sustituta, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil- Segundo Piso-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"BLATTER OBERST, Roberto Oscar s/Supresión de Apellido Paterno"** (Expte. N° 107330), se ordenó la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, el Sr. Roberto Oscar BLATTER OBERST, DNI N° 34.809.676, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "BLATTER", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Número 283, Año 1990, expedida en esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa) como su nombre y apellido el de "Roberto Oscar OBERST". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. (Art. 17 de la Ley 18.248).- - Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO. Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaria, 22 de junio de 2015.- Laura M. DIAB, Secretaria en lo Civil.-

B.Of. 3167 - 3169

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, JUEZ, secretaria a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados "SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA SA S/OFICIO DIRECTO" (Expte. 110.196.) ha ordenado la publicación del edicto que a continuación se transcribe "El

Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos **"SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (Expte. Nro. 49.936)**, se ha ordenado su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Ángeles s/Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/Concurso Preventivo" Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015". Santa Rosa, 04 de agosto de 2015.- Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario.- Nota: el presente edicto se publicará por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario El Diario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165 a 3169

El Juz. de Prim. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. n° DOS de Santa Rosa, 1° Circ. Jud. de La Pampa, comunica en autos: **"GONZALEZ SILVIA BEATRIZ Y OTRO c/ RAMIREZ SERGIO ARIEL Y OTROS S/ Daños y Perjuicios (e/a: "González S.B. y Otro s/ Benef. de Lit. sin gastos" 50339) (Expte. 50344)** Que el Martillero Público Manuel ROMERO, col. N° 257, Rematará el día 15 de Septiembre de 2015 a las 11,00 hs. en la sede del colegio de Martilleros, ub. Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, Prov. de La Pampa, Los siguientes bien inmuebles propiedad de Sergio Ariel RAMIREZ, a saber: 1º) 100% del Inmueble Partida n°732.999 ubicado en Ferrando n° 2106 y Bertera casa n° 204 B° Plan 5000, Nom. Cat. Ej. 047-circ. III- Radio m – Mz. 27 – Parc. 1 Mejoras: Cocina Comedor, 3 dormitorios, Baño y cochera, todo en muy buen estado, se encuentra ocupado por el Sr. Onandia y su grupo familiar invocando carácter de propietario por Boleto de Compra Venta.- BASE: \$ 97.712,63.- DEUDA: Municipalidad \$ 17.108,68 al 24/8/2015 Inmobiliario \$ 2.278,54 al 24/08/2015, 2º) 8,57% del inmueble Partida 630.667 ubicado en calle José Luro n° 1484, Nom. Cat. Ej. 047-circ. III- Radio e – Mz. 84 – Parc. 20 Mejoras Cocina comedor, 3 dormitorios y baño y en el patio un departamento con garaje y lavadero todo en buen estado. Se encuentra ocupado por la Sra. Álvarez.- y su grupo familiar- DEUDA: Municipalidad \$ 439,52 al 24/8/2015 Inmobiliario no registra deuda 24/08/2015, BASE: \$ 78.156,27.- PAGO DEL PRECIO: quien resulte comprador en la subasta, deberá al firmar el boleto de compra venta, abonar en efectivo, el 10% del precio, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero. El saldo de precio lo deberán abonar dentro de los cinco días de notificados de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.-Gastos de escrituración, a cargo del comprador; como así, todas las deudas por

impuestos inmobiliarios y municipales a partir de la toma de posesión.- La venta se realizara en forma progresiva.- REVISAR: el día 11 de Septiembre a las 9:15hs. del corriente año, previo aviso al martillero.-Abogado interviniente.- Dr. Omar GEBRUERS, Santiago del Estero 599 – Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena", dejándose constancia en los mismo las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar, que quedan a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión.-Notifíquese.- Fdo. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria, María del Carmen GARCIA Juez de Primera Instancia.- -Santa Rosa, 31 de Agosto de 2.015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en **"ROJAS Ricardo Luis- Sindico-s/Realización de Bienes" Expt. Z 97.147, en autos ("MOSCOSO Luis Omar s/ Quiebra" Expediente X 93.093)**, que el Martillero Jorge Enrique DOMINGUEZ, Col. n° 78, con domicilio en Lagos GARCIA n° 778, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 10 de Septiembre del 2.015 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Un automotor Marca RASTROJERO sin motor, año 1.973, Dominio WGGZ-223. 2) Una Carretilla. 3) Una máquina de cortar cerámico sin marca visible. 3) Dos arnés de seguridad (uno marca SOFETIZ BELT y otro sin marca visible). 4) tres tablonces de madera de pino de 3 mts. cada uno. 5) Una bomba centrífuga marca GAMES, de 0,5 HP en funcionamiento. 6) Una guillotina Marca EL SOL. 7) Tres caballetes plegables sin marca visible. 8) Motocompresor marca SLIADÉ, de 13 mts. cúbicos de aire, con motor de 8 cilindros en V, sin marca visible. BASE: Sin base al contado y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1% a/c del comprador. REVISAR: La semana previa a la subasta. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y Dos días en el Diario La Arena. Fdo. Evelio J. E. SANTAMARIA Juez. Prof. Inter. CPN Ricardo Luis ROJAS, J. Ferro n° 742. Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 27 de Agosto del 2.015 Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección Avdas. Uruguay y Juan Domingo Perón, Centro Judicial, edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escalera n° Uno, de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos **"BANCO DE LA PAMPA SEM - Fiduciario FAC C/ SUCESORES DE VAZQUEZ RUBEN ANTONIO S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" (Expte. 108670)**, cita y emplaza a sucesores de Rubén Antonio VAZQUEZ, para

que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Mauro Andrés ROVITO. Domicilio: Pellegrini n° 255. Santa Rosa, 26 de agosto de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos **"RODRIGUEZ, Orfilio Segundo c/ FERAUDE, Fortunata S/ ORDINARIO"** Expte. C 95625/12 cita y emplaza a Fortunato, Justo, Juan José y Haydée, todos de apellido FERAUDE y a Oscar Ismael RODRIGUEZ y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 051, Circ. I, radio b, manzana 046, Parcela 2, Partida N° 777.421 (Partida Iniciador 553.958) sito en localidad de Ataliva Roca cuya posesión veinteañal se persigue, cítese a los indicados por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario "La Arena" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional Interviniente: Dra. Griselda S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. Santa Rosa (L.P.) 31 de agosto de 2015, María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, Secretaría Civil y Comercial de la 2da. Circunscripción, Judicial de La Pampa, cita y emplaza por cinco días a tomar intervención a WAITAKI S.R.L. en autos **"FEDEA S.A. c/ WAITAKI S.R.L. s/ORDINARIO"**, Expte. N° 44819, conforme la siguiente resolución: "General Pico, 29 de junio de 2015. ...Atento a lo solicitado y habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a la demandada WAITAKI S.R.L. mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de La Pampa y en el de Capital Federal (1 publicación) y en el diario de la localidad de Trenque Lauquen y de Capital Federal (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio." Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dres. Gustavo Cesar MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico 06 de julio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado Federal de Primera Instancia en Santa Rosa L.P en los autos **"PALACIOS, SILVIA RAQUEL C/ ESTADO NACIONAL S/INFORMACION SUMARIA"**

Expte. nro. 1060/2014 cita y emplaza a Héctor Oscar PALACIOS (L.E. 0.578.429) para que comparezca a estar a derecho en el término de sesenta días corridos (art. 6 Ley 24.321). Las resoluciones que ordenan el presente dicen: "Santa Rosa, 09 de mayo de 2014.- Por contestada la vista conferida.- Atento al estado de autos téngase por iniciada 'Información Sumaria' a fin de acreditar la 'Ausencia por Desaparición Forzada del Sr Héctor Oscar PALACIOS'.- (...) publíquense edictos sin cargo en el Boletín Oficial citando al desaparecido (art. 5 de la ley 24.321).- Notifíquese.- (Fdo.) Lara Jéscica SILVESTRE (Jueza Federal Subrogante).- "Santa Rosa, 30 de junio de 2015.- Por contestado el traslado conferido.- Atento a lo informado y manifestado, publíquese nuevo edicto por tres (03) días sucesivos sin cargo, en el Boletín Oficial citando al desaparecido (art. 5 de la ley 24.321).- Notifíquese.- (Fdo.) Lara Jéscica SILVESTRE (Jueza Federal Subrogante.- Santa Rosa, 6 de agosto de 2015.- Alicia C.CANEPÁ, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2- con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil, P.B. Bloque de Escaleras N° 1- Avda. Perón y Avda. Uruguay- con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, a/c de la Dra. María del Carmen García - Juez - Secretaría "U" a/c de la Dra. Silvia Rosana Frenchia- cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Susana Griselda FUENTES CABAL, a comparecer a autos: **"FUENTES CABAL, Susana Griselda s/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte. 109809) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "El Diario".- fdo.: María del Carmen GARCÍA - Juez - Profesional Interviniente - Dr. César Augusto RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385- Secretaría - SANTA ROSA - septiembre, 1° de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzg. de la Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Seco ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"NAZER, María Griselda s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 47028/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante María Griselda NAZER, DNI. N° 10.628.616, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 6 de agosto de 2015. - Tiénese a los ocurrentes de fs. 8 por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.6), ábrese el proceso sucesorio de María Griselda NAZER. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales. -... Fdo.: Dr.:

Mariano Carlos MARTÍN, Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio procesal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, 19 de Agosto de 2015.- Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos Martín, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**CAVALIE Beatriz y otro s/SUCESIONES**" **Expte. N° 45900**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Beatriz CAVALIE (L.C. 9.872.565) y Juan Andrés BERTOLA (L.E. 5.003.106) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de agosto de 2015.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábranse los procesos sucesorios de Beatriz CAVALIE y Juan Andrés BERTOLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art.675 del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 25 de Agosto de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. Ibañez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**BORDENAVE Paulina y otro s/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° 46643**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Paulina BORDENAVE (L.C. 1.959.106) y Anselmo Emilio FRONTINI (DNI 3.867.288) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 27 de julio de 2015.- ...Abrese el proceso sucesorio de PAULINA BORDENAVE (DNI. N° LC 1.959.106 - acta de defunción de fs. 5) y ANSELMO EMILIO FRONTINI (DNI. N° 3.867.288 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 25 de Agosto de 2015.- Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Segundo Ubaldo GALARZA en autos "**GALARZA, Segundo Ubaldo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 47124**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 21 de agosto de 2015. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Segundo Ubaldo GALARZA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 C.Pr.)...". Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez. Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. General Pico, 26 de Agosto de 2015.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Norma Iris SILVERA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**SILVERA NORMA IRIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. 47157** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 18 de agosto de 2015.-... II. Ábrase el proceso sucesorio de SILVERA NORMA IRIS (acta de defunción de fs.5) - DNI F 4.970.838.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...". Fdo.: Dr. Mariano MARTIN (JUEZ SUBROGANTE.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 21 de Agosto de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "**COSTABEL, Leticia Gladi y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. N° 110380/15**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Leticia Gladi COSTABEL y don Pedro Esteban FILIPPINI, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad. SANTA ROSA, de agosto de 2015.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B. Of. 3169

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Juez Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria Única de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La

Pampa, en autos: **"MENDIA, Nélide Elisabet y OTRO s/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 47305/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Nélide Elisabet MENDIA y Raúl Osvaldo CORONEL, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de Agosto de 2015.- ...abrense los procesos sucesorios de Nélide Elisabet MENDIA y Raúl Osvaldo CORONEL. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ...Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ." Profesionales intervinientes: ESTUDIO RODRÍGUEZ SALTO Y ASOC. con domicilio legal en Calle 26 Nro. 624, de General Pico, La Pampa.-- GENERAL PICO, Secretaría, 26 de Agosto de 2015.-- Fdo. Dra. Viviana ALONSO -Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escalera B s/n° 1 Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL en autos **"DADAN, ALBOR NORBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte: 109.990, cita por el plazo de treinta días (30 días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Albor Norberto DADAN, DNI 7.351.546 para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 26 de agosto de 2.015. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **"MERLINSKY, Salomón Daniel s/ Sucesión"** expediente V 14814/15, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Salomón Daniel MERLINSKY, DNI: 11.668.120 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 31 de julio de 2015,... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional Interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 11 de agosto de 2015.- Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo, Román BONINO, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en los autos **"CASCALLARES. Emilio s/**

Sucesión" expediente V 14813/15, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Emilio CASCALLARES, L.E: 6.911.247 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 31 de julio de 2015,... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 11 de agosto de 2015.- Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria

B. Of. 3169

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto M IBAÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos **"ORDOÑEZ, José Agustín s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Exp. 46749/15), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Agustín ORDOÑEZ para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de Julio de 2015. ... Abrese el proceso sucesorio de José Agustín ORDOÑEZ (DNI. N° 8.010.698- acta de defunción de fs.5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)..." Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ -Juez- Profesionales intervinientes: Dra. María Noelia AFONSO- Dra. Liliana ALEMANY Calle 26 N° 734 General Pico - T.E. 02302 - 430653 - General Pico, 19 de Agosto de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Avda. Uruguay y Avda. Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, de ésta ciudad de Santa Rosa (La Pampa), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Adam SCHAP (DNI. 7.337.617) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación lo acrediten, en lo autos caratulados **"SCHAP, ADAM S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. 109.845, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de ésta ciudad capital. Secretaría, .26 de AGOSTO de 2015. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 6, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de Pedro A. CAMPOS, 1° Circunscripción Judicial, en los autos caratulados **"JAUME, José Roberto s/Sucesión ab-Intestato"** Expte 106210. Cita y emplaza a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JAUME José Roberto, a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de 30 días corridos a fin de acreditar derecho enunciado (art. 675 del C.P.C. y C.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 14 de Junio de 2015.- ...En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárese abierto el proceso sucesorio del Sr. José Roberto JAUME.- Atento lo solicitado publíquense edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 CPCC). ..." Fdo Dr. Claudio Daniel SOTO- Juez Sustituto.- Prof. interviniente Dra. Mercedes S. MARTÍNEZ, abogada, Joaquín V González n° 61.- Santa Rosa, 6 de Agosto de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° 3, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "**LENCIONI, María Cristina S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte N° 47217, cita y emplaza a herederos y acreedores de María Cristina LENCIONI para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 18 de agosto de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de María Cristina LENCIONI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- ... Fdo: DR. Mariano Carlos MARTÍN. JUEZ. Profesional interviniente: DRA. ADRIANA ESTELA CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de agosto de 2.015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MANERA María y otros s/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 46961/15), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Liliana Emilce COTELLA, María MANERA y José Juan COTELLA a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "//neral Pico, 6 de agosto de 2015.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partida de fs. 6, 8 y 9), ábrese los procesos sucesorios de Liliana Emilce COTELLA, María MANERA y José Juan COTELLA. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTÍN -JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 18 de agosto de 2015. Dra. Viviana Lorena ALONSO - Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avenida Uruguay N° 1097 Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso Bloque Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de WEIS JUAN e/a "**WEIS JUAN S/Sucesión Ab-Intestato**" Expte N° 110155. El auto que ordena la medida dice: Santa Rosa, 19 de Agosto de 2015. Atento lo que surge de los mismos y del certificado de defunción adjuntado, declarase abierto el juicio sucesorio, de JUAN WEIS, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC) Fdo: Dra. Fabiana B. BERARDI. Jueza. Profesional: Dr. Oscar Alberto MASSERA. Domicilio 1° de Mayo N° 986. Santa Rosa L.P. Santa Rosa (L.P.) 25 de agosto de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Rogelio Valeriano CARRIZZO DNI. N° 7.336.795, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**CARRIZZO Rogelio Valeriano s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 47064/15, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 13 de Agosto de 2.015.-...ÁBRESE el proceso sucesorio de CARRIZZO ROGELIO VALERIANO (DNI. N° 7.336.795 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 27 de 2.015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Martha Susana UBIETA DNI. N°

5.962.731, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **"UBIETA Martha Susana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 47383/15, según resolución que transcrita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 25 de Agosto de 2.015.-...Abrese el proceso sucesorio de MARTHA SUSANA UBIETA (DNI. N° 5.962.731 - acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...DR. MARIANO C. MARTIN - JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 27 de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería n° CUATRO de la 1ª Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de la Avda. Uruguay y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras n° 1, 1º piso, a/c de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, con Secretaría única a mi cargo, en autos: **"GARCIA, Julio Cándido s/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria"**, Expte. n° 109.884, cita y emplaza por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio en Avda. Bmé Mitre n° 159.- SECRETARÍA, 20 de agosto de 2015. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-
Publicaciones: Boletín Oficial: 1 día – Diario La Arena o El Diario: 2 días.-

B. Of. 3169

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados: **"LOPEZ FERMINA sobre SUCESIÓN TESTAMENTARIA"** expte. N° 47169, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Fermina LOPEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "///neral Pico, 19 de Agosto de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de FERMINA LOPEZ (DNI N° 9.869.796 - acta de defunción fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma..... (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-.....Dr. MARIANO MARTIN.-JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 21 de Agosto de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3169

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Prosecretario Ing. Luis Alberto QUINTEROS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 27641 caratulado: "MPF c/ SOTELO PEDRO MAXIMILANO S/LESIONES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la Sra. Fernanda Antonella ZABALA domiciliada en calle Pasaje Olgún N° 1015, de esta ciudad, de la resolución que en su parte pertinente dice así: "Santa Rosa, 05/08/2015. De la solicitud de sobreseimiento parcial planteada por la Fiscal interviniente, Dra. Leticia PORDOMINGO, en el presente legajo n° 27641, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días....Fdo. Ing. Luis Alberto QUINTEROS. PROSECRETARIO".

B. Of. 3169-3170

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 25068 caratulado: "MPF C/GIL JACINTO DANIEL - VILLA CRISTIAN LUCIANO - DIAZ OSCAR OSVALDO - MORALES BRIAN - ALTUNA LEANDRO KEVIN - SALVINI ANIBAL RICARDO - TORRES HORACIO S/ATENTADO, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, DAÑO Y LESIONES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de CRISTIAN LUCIANO VILLA, DNI N° 35899623, nacido el 15/07/1992 en Gral. Acha - La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 18 de Junio de 2015.- ...RESULTANDO... CONSIDERANDO:.... FALLO: 1.) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de... Cristian Luciano Villa... todos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo Nro 25068, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que los mismos pudieran gozar. NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTIQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo: Dra. María Florencia MAZA, Juez de Control, Primera Circunscripción Judicial".-

B. Of. 3169-3170

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 14396 caratulado: "MPF c/ PEREZ, Juan Carlos s/INF. 141 y Amenazas"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de CARINGELLA, María Luisina, D.N.I. 38.038.230, en carácter de damnificada, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO /DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez , Dr. Mauricio PIOMBI, a los efectos de dictar

sentencia en el Legajo N°14396, caratulado: "MPF C/ PEREZ, JUAN CARLOS S/INF. 141 y AMENAZAS, seguido contra: Juan Carlos PEREZ, D.N.I. N° 34.809.572, nacido el día 08/03/90, en Santa Rosa, La Pampa, hijo de Julio César PEREZ y Mirta Noemí FREDES, y, RESULTANDO:... CONSIDERANDO... FALLO: I) DECRETAR la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el legajo 4396, caratulado: "MPF C/ PEREZ, JUAN CARLOS S/INF. 141 Y AMENAZAS, (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). II) DICTAR el SOBRESIMIENTO de Juan Carlos PEREZ, D.N.I. N° 34.809.572 circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de Lesiones Leves, Amenazas, y Privación Ilegítima de la Libertad –art. 86, 141, 149 bis 1er párrafo, 1er supuesto y 55 de Código Penal, investigado en el Legajo 4396, caratulado: "MPF C/PEREZ, JUAN CARLOS S/INF. 141 y AMENAZAS, por aplicación del artículo 290 inciso 1 del Código Procesal Penal...."-

B. Of. 3169-3170

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA CPIALP

RESOLUCION N° 02/2015

VISTO:...CONSIDERANDO:...ES POR ELLO QUE: EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 40 DE LA CARTA ORGANICA POR DECISION UNANIME RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APLICAR AL MAESTRO MAYOR DE OBRAS MATIAS EZEQUIEL BLENGINI, DNI N° 32.042.661, DOMICILIADO REALMENTE EN PASAJE SILVA CASA 28 FONAVI 42 CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD, LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 64 APARTADO F, CONSISTENTE EN SUSPENSION DE LA MATRICULA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION POR EL TERMINO DE 18 MESES A CONTAR DESDE LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER VULNERADO LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 55 APARTADO 1) Y 8) Y ARTICULO 57 APARTADO 4) DEL ESTATUTO, EN PERJUICIO DEL SEÑOR CESAR ARMANDO ALBORNOZ.- ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE Y EN CONSECUENCIA LIBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZON, FACULTANDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR HORACIO TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- ARTICULO TERCERO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DISPONGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS PREVIA INCORPORACION DE UN JUEGO DE LA RESOLUCION REFERIDA EN EL LIBRO

DE PROTOCOLOS DE SANCIONES AÑO 2015.- M.M.O. JUAN LUIS LILLAN, Miembro titular - Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente – Ing. EDUARDO OMAR ANDREOLI, Miembro titular.-

B. Of. 3169

RESOLUCION N° 03/2015

VISTO:...CONSIDERANDO:...ES POR ELLO QUE: EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 40 DE LA CARTA ORGANICA POR DECISION UNANIME RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APLICAR AL SEÑOR ING. VICTOR ALEJANDRO BROND MAT. PROF. N° 582, DNI N° 13.162.291, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE SARMIENTO N° 1115 DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, PROVINCIA DE LA PAMPA, LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 64 APARTADO D CONSISTENTE EN EL PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE A 15 VECES DEL ARANCEL ANUAL DE LA MATRÍCULA (PESOS QUINCE MIL) AÑO 2015 DEL ESTATUTO, POR HABER VULNERADO LOS DEBERES QUE IMPONE EL ARTICULO 55 APARTADO PRIMERO Y 57 INC. 4 DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE Y EN CONSECUENCIA LIBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZON, FACULTANDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR HORACIO TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- ARTICULO TERCERO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DISPONGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS PREVIA INCORPORACION DE UN JUEGO DE LA RESOLUCION REFERIDA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE SANCIONES AÑO 2015.- M.M.O. JUAN LUIS LILLAN, Miembro titular - Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente – Ing. EDUARDO OMAR ANDREOLI, Miembro titular.-

B. Of. 3169

HAAS PINTURERÍAS S.R.L.

Se hace saber la constitución de HAAS Pinturerías S.R.L.:
Datos de los Socios: HERNANDEZ GOMEZ NAHUEL, de 40 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en PECHO COLORADO N° 1800 de la ciudad de TOAY provincia de La Pampa DNI 24.276.290; LOPEZ MARIA EVANGELINA, de 42 años de edad, casada, argentina, odontóloga, domiciliado en TOMAS MASON N° 377 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa DNI 22.413.244; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas:
Fecha de instrumento de Constitución: 22 de Julio de 2015
Denominación: la sociedad de Responsabilidad limitada girará bajo la denominación HAAS PINTURERIAS S.R.L..

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer agencias sucursales, representaciones y establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. Se fija la sede en la calle Coronel Gil N° 393 2° D.

Duración: la sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C., pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: a))

COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta de toda clase de bienes, repuestos y autopartes, mercaderías en general, alimentos, maquinarias, productos y/o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna y su distribución mayorista, minorista; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados. b) **CONSTRUCCIÓN:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, urbanos, rurales, públicos, privados, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, refacción, reparación o demolición c) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, forestal, de procesamiento de granos, oleaginosas, y sus derivados, cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernada, y establecimientos de producción de animales de cría y consumo como así también la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización de cualquier forma de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades. c) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. d) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato, y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente. e) **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** mediante el ejercicio de representaciones de Firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. f)

FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. i. g) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios de asesoramiento interno o externo, tareas de consultoría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica o personal, de equipos o activos, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, diseño de campañas publicitarias, promociones, orales, escritas, televisivas, vía Internet, su producción y distribución, generación y transmisión de imágenes, sonidos, datos, asesoramiento en el diseño e impresión de publicaciones, servicios relacionados con el turismo, gastronomía y espectáculos públicos, asesoramiento en procesos de instalación, producción y puesta en marcha de proyectos comerciales, industriales, agropecuarios, inmobiliarios, de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, elaboración de sistemas de detección y de control de polución y contaminación del medio ambiente, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización, mejora y recupero de medio ambiente, realización de estudios de ecología, higiene y medio ambiente.. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los Artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y Artículo 5°, Libro 2, título 10 del Código de Comercio, y ejercer todos los actos no prohibidos por Ley y este Estatuto, pudiendo celebrar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen, en forma directa o indirecta, con el objeto social.

Capital Suscripción Integración: el capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) divididos en CIEN (100) cuotas de DOSCIENTOS PESOS (\$200,00) cada una que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: LOPEZ MARIA EVANGELINA la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), HERNANDEZ GOMEZ NAHUEL la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo: LOPEZ MARIA EVANGELINA por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), y HERNANDEZ GOMEZ NAHUEL por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Dirección y Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno más gerentes, socios o no.

Administrador: la Administración será ejercida con el cargo de gerente por HERNANDEZ GOMEZ NAHUEL, por el plazo de dos años, o hasta que la Asamblea revoque su mandato.

El Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha realizará un Inventario, Balance General y Estado de Resultados de acuerdo a las normas legales y

reglamentarias en vigencia que será sometido a consideración de todos los socios.-

B. Of. 3169

ASCOLTA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada denominada "ASCOLTA S.R.L.". Socios: Gerónimo MIRANDA CID, D.N.I 30.054.917, CUIT 23-30054917-9, de 32 años de edad, Argentino, soltero, con domicilio en la calle Falucho 476, Santa Rosa La Pampa, de profesión abogado y Ricardo G. MIRANDA, D.N.I. 10.207.375, CUIT 20-10.207.375-5, de 62 años de edad, Argentino, casado, con domicilio en la calle Av. Santiago Marzo Norte 535, Santa Rosa La Pampa, de profesión ingeniero.

Fecha del instrumento constitutivo: 07 días del mes de Abril de 2015.

Denominación Social: ASCOLTA S.R.L.

Domicilio: La Sede Social se establece en Av. Circunvalación Santiago Marzo Norte 521 ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: a) COMERCIALES: comercialización, por menor o mayor, de mercaderías y productos en general, especialmente mecánicos, eléctricos, electrónicos e informáticos y/o relacionados con la construcción, como así también materias primas e insumos en relación al objeto social y en su consecuencia. b) INFORMATICAS: Desarrollo de software en y para cualquier plataforma, construcción, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas, equipos redes y servicios relacionadas. Automatización y control de operaciones mediante dispositivos eléctricos, electrónicos y/o informáticos, elaboración y/o utilización de sensores de cualquier tipo. c) INMOBILIARIA: Explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. d) CONSTRUCTORA: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar proyectos, construcciones, remodelaciones, recupero de todo tipo de muebles o inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas a través de cualquier forma de contratación. e) FINANCIERA Y DE INVERSION: Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con garantías o sin ellas, prestamos de dinero con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro.- Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la Ley de Entidades Financieras.- En relación a las mencionadas actividades la sociedad puede bajo cualquier forma, adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere incluso el fiduciario e Intervenir en cualquier carácter en

operaciones carácter en operaciones de fideicomiso y leasing, prestar todo tipo de servicios de asesoramiento, de transferencias tecnológica, gerenciamiento, administración inspección, supervisión, de proyectos, auditoría, asesoría, consultoría y docencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: 90 (noventa) años contados a partir de la fecha de inscripción.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos 12.000,00 (\$ PESOS DOCE MIL) que se divide en cuotas iguales de pesos 10,00 (\$ PESOS DIEZ). Las cuotas son suscriptas íntegramente en las siguientes proporciones: Gerónimo MIRANDA CID, 200 cuotas, por la suma de pesos 2000,00 (PESOS DOS MIL); El señor Ricardo MIRANDA, 1000 cuotas por la suma de pesos 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias emitidas en consecuencia. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, pudiendo no guardar la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Órgano de administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, o en caso de ausencia o impedimento del/los gerentes titulares se desempeñarán en tal cargo el o los suplentes previamente designados en idéntica forma que los gerentes. Los suplentes deben aceptar dicho cargo en oportunidad de su nombramiento. La Gerencia podrá ser colegiada o singular, en el caso de ser colegiada, los gerentes tendrán en forma indistinta la administración, representación y uso de la firma social. El o los gerentes podrán ser socios y/o tercero/s. La duración en el cargo será de 2 años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en el objeto social. Por decisión de las partes la Gerencia será asumida por el por el socio Gerónimo MIRANDA CID D.N. I. 30.054.917 y como Gerente Suplente al socio Ricardo MIRANDA D.N.I 10.207.375.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

B. Of. 3169

DIAPI S.R.L.

AMPLIACIÓN PLAZO DE DURACIÓN

HACE SABER: Que la sociedad DIAPI S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 2010, en el Libro Sociedades Tomo VI/10, folio 13/15, según Resolución Número 506/10, Expediente Número 2.529/10, que por Instrumento Privado de Modificación de fecha 22 de Junio de 2015, mediante Acta de Asamblea Nro. 9 de misma fecha y Acta N° 10 del 25/08/2015, ha aprobado la Modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato social que queda redactada de la siguiente forma:

SEGUNDA. Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la inscripción original en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad-SANTA ROSA 25-08-2015

B. Of. 3169

KOINOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Provincia de La Pampa, hace saber que: La Sociedad "KOINOS SRL.", inscrita en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 2014, en el Libro Sociedades. Tomo IV/14, Folios 37/48, según Resolución N° 300/14, Expte. N° 3237/13, ha resuelto por Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 16 de diciembre de 2014 que: El señor REGALADO, Alejandro Javier, argentino, mayor de edad, nacido el 02 de Agosto de 1971, casado en primeras nupcias con la señora Viglianco Daniela Fabiana, de profesión comerciante, titular del D.N.I. 22.176.389, domiciliado en la calle Carancho n° 5147 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "KOINOS S.R.L.", o sea sus (300) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, a favor de GUTIERREZ, Fernando Javier, Argentino, mayor de edad, nacido el 05 de octubre de 1964, casado en segundas nupcias con la señora Peñalba Flavia Lorena, de profesión Abogado, titular del D.N.I. 17.161.531, domiciliado en la calle Quintana n° 399 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Como consecuencia de ello, el capital social de pesos noventa mil (\$ 90.000,00 dividido en novecientas (900) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, quedará suscripto e integrado de la siguiente manera: FA TALA, Roberto Sergio con trescientas (300) cuotas de peso cien (\$ 100,00) cada una, FATALA, Carlos Alberto con trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y GUTIERREZ, Fernando Javier con trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una.-

B.Of. 3169

EL PRODUCTOR S.A.

La sociedad "EL PRODUCTOR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 25, Folios 235/238, con fecha 02 de Diciembre de 1976, con domicilio en Calle 11 N° 434, General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 17 de Febrero de 2015, según Acta de Asamblea N° 41 y por Acta de Directorio N° 98, de fecha 17 de Febrero de 2015, de distribución de cargos, el Directorio de "EL PRODUCTOR S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: ROBERTO ENRIQUE POMA, L.E. N° 7.369.315, y Director Suplente: MIRTHA VILMA

ALZAMORA, L.C. N° 4.941.657; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2017.-

B.Of. 3169

AISPLAC S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL

Aisplac S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Mayo de 2000 al Tomo II/00, Folio 74/79, resolución 148/00, expediente 629/00 hace saber que realizo los siguientes aumentos de Capital Social : Mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 19/12/2005 Acta N° 4 en \$ 33.170,85 ; Mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 30/12/2009 Acta N° 12 en \$ 403.109,15 ; Mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 30/08/2010 Acta N° 14 en \$ 3.720.- por lo cual se modifica la cláusula número cuatro del estatuto social, quedando redactada la misma de la siguiente manera : "CLAUSULA CUARTA : El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, dividido en 1200 cuotas partes de Pesos Trescientos Setenta y Seis con 66 centavos , valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe e integra totalmente en este acto de la siguiente manera: NICOLAS Roberto Ariel 1080 cuotas partes de capital y Maria Gabriela NICOLAS 120 cuotas partes de capital.Roberto A. NICOLÁS, Socio Gerente.-

B. Of. 3169

JULIO REPUESTOS SRL -Modificación de Contrato Social-

EDICTO: En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a los veintidós días del mes de agosto de dos mil quince, se reúnen los señores Braun, Mauricio Nicolás, de 27 años de edad, argentino, DNI N° 32.046.773 y CUIT N° 20-32046773-0, soltero, profesión, comerciante, domiciliado en Marcos Molas N°220 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Leboso, Julio Ángel, de 61 años de edad, argentino, DNI 11.032.471 y CUIT N° 20-11032471-6, divorciado, profesión, comerciante, domiciliado en Calle 102 NORTE N° 162 de la ciudad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y modificaciones para este tipo de sociedades. **Duración:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Objeto:** El objeto social será a) Comerciales: vender, comprar, arrendar, distribuir, financiar, importar, exportar - directa o indirectamente -, por representantes o en representación de cualquier entidad, de vehículos, camiones, neumáticos y accesorios del automotor nuevos y/o usados. Directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad de automóviles, camiones, tractores, y demás vehículos terrestres, repuestos y autopiezas. Realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase. B) Servicios: La sociedad podrá establecer negocios de prestación de servicios vinculados con la comercialización y uso de vehículos tales como gestoría, reparación, y cualquier otra

actividad conexas o vinculadas. C) Representación y Mandato: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **Del ejercicio económico:** el cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad operará el 31 de Marzo de cada año. Se fija la **sede social** en Pío XII N° 637 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3169

RUBICON S.R.L
RECTIFICATIVA AVISO PUBLICADO EL DIA 20 DE
MARZO DE 26-08-2015
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se informa con relación a la sociedad "RUBICON S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto el 23 de Agosto de 2005, en el Libro de Sociedades, Tomo III/05, Folios 237/241, según Resolución N° 424/05 de la misma fecha, Expte. 1506/05, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por instrumento privado de fecha 9 de febrero de 2015 la Sra. Graciela Soraya VILLANUEVA, DNI N° 16.092.845, cedió, vendió y transfirió la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 5.000 (Pesos: cinco mil) de valor nominal, a favor del Sr. Marcos Daniel Fernández, Argentino, DNI N° 32.046.870, fecha de nacimiento 26 de Octubre de 1986, domiciliado en Quemú Quemú N° 2580 Santa Rosa La Pampa, soltero, de profesión Lic. en Marketing, la cantidad de 250 (Doscientos cincuenta) cuotas de Diez Pesos (\$10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza un total de \$2.500 (Pesos: Dos mil quinientos) y a favor del Sr. Matías Adrián Fernández, Argentino DNI N° 33.535.028 fecha de nacimiento 24 de Junio de 1988, domiciliado en Av. Ameghino N° 618 Santa Rosa La Pampa, soltero, de profesión Comerciante, la cantidad de 250 (Doscientos cincuenta) cuotas de Diez Pesos (\$10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza un total de \$2.500 (Pesos: Dos mil quinientos) de la sociedad RUBICON S.R.L. Sergio FERNÁNDEZ, Socio Gerente.-

B. Of. 3169

CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2015

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 618 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 20 de Octubre de 2015, a las 11.00 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2015.-
2. Renovación total de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3. Consideración de Cuotas Sociales.-
4. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.-

NOTA: De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de fijada para su celebración no se hubiere alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes. Presidente: Jorge GONZÁLEZ – Secretario: Alberto José CHOLINO.-

B. Of. 3169

COKILPA
CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
KINESIOLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de La Pampa, Ley N° 2193, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 26 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas en la Sede de la Institución sita en calle Oliver N° 625 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Día 26 de Septiembre de 2015.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Día 20 de Septiembre de 2014.
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 9 comprendido entre el 1° de Julio de 2014 y 30 de Junio de 2015.
4. Elección de cuatro (4) miembros del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos para los siguientes cargos: Un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal titular, un (1) Vocal suplente.
5. Elección de un (1) miembro del Consejo Directivo por renuncia de su mandato para el siguiente cargo: un (1) Tesorero.
6. Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares y dos

(2) revisores de cuentas suplentes.

7. Determinación del monto para derecho de inscripción en la matrícula, de la cuota anual, su modalidad de pago y actualización.

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 26 del Estatuto.-

Lic. Mauricio David PÍA, Presidente - Lic. Mariano JOZAMI, Secretario -

B. Of. 3169

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN
PAMPEANA DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS**

Santa Rosa, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Socios:

El Consejo Directivo de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, personería Jurídica N° Registro 758, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus Socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 26 de septiembre de 2015, a las 9 hs. en la Sede Institucional con asiento en calle Oliver N° 625 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva.-
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 20 de Septiembre de 2014.-
- 3) Consideración de la Memoria; inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 32 comprendido entre el 1° de Agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015.-
- 4) Elección de los siguientes Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y Tribunal de Ética y disciplina por dos años de mandato: a) Un (1) cargo de Secretaria por finalización del mandato de la Lic. Ana María Felice; b) Un (1) cargo de Tesorera por finalización del mandato de la TF Beatriz Bensusán i; c) Un (1) cargo de Vocal Titular por finalización del mandato del Lic. Rafael Perichón; d) Un (1) cargo de Vocal Suplente por finalización del mandato del Lic. Marco Barbera; e) tres (3) cargos de miembros titulares del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización del mandato de los Lic Marina Iglesia, María Nancy Moreno y Agustín Perez; f) un (1) cargo de miembro suplente del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización del mandato del Lic. Santiago Ferreiro;
- 5) Las Listas con los cargos a renovar deberán presentarse en la sede de la Asociación Pampeana de kinesiólogos y Fisioterapeutas sito en calle Oliver n° 625 de la ciudad de Santa Rosa hasta el día 13/08/2015 a las 12.30hs. La junta electoral actuante, designada en

asamblea anual ordinaria 2014, está compuesta por los siguientes profesionales asociados: Lic. David Pia, Mariano Jozami, María Nancy Moreno, Mario Cavallero y Augusto Picolet.

6) Designación de 3 (tres) socios titulares y Dos (2) socios suplentes que integren la Junta Electoral del acto eleccionario de la próxima asamblea 2016.-

Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por los Arts. 20 y 22 del Estatuto de la Asociación. Santa Rosa, Acta n° 469 Bis 18/06/2015.-

Lic. Carlos VILLAMAYOR, Presidente - Lic. Ana María FELICE, Secretaria -

B. Of. 3169

ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS RANQUELES

General Pico, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Deportiva "Los Ranqueles" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de Septiembre de 2015 a las 20:00 hs. en calle 27 n° 1845 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Motivo de la Convocatoria fuera de Término.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas. del ejercicio comprendido entre 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014.
- 5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes.-

Mario A. FRANCO, Presidente - Lucrecia RIGAL, Secretario.-

B. Of. 3169

**COOPERADORA ESCOLAR JOSE DE SAN MARTIN-
ESCUELA N° 82 "SALTA"**

Macachín, septiembre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de la Asociación Cooperadora "José de San Martín" de la Escuela N° 82 "Salta", se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 2015 a las 20:00 horas en las instalaciones de la Institución, sito en calle Pampa N° 251 de Macachín (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014.
- 3) Determinación del valor de la cuota de asociados.
- 4) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 5) Razones del llamado fuera de término.

Del Estatuto: La Asamblea se realizará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Néstor PEREZ, Presidente – Andrea GONZÁLEZ, Secretario.

B. Of. 3169

ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE PARERA

Parera, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la institución, se los invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de octubre del 2015 a las 21 hs. En local social de nuestra entidad en el Lugar de Balanza Pública con domicilio en la calle H. Morra s/n Te 02331497056.

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos y recursos e Informe de Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio del 2015.
- 3°) Renovación total de la comisión directiva.
- 4°) Consideración del valor de la cuota social.
- 5°) Designación de 2 asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y secretario.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos la asamblea sesionará a la hora indicada con presencia de la mitad de los asociados con derecho a voto o media hora más tarde con los asociados presentes, siendo válidas las

decisiones tomadas. Art. 32.-

Pedro G. BARRIO, Presidente – Américo O. BARRIO, Secretario.-

B. Of. 3169

CLUB DE ABUELOS

Ingeniero Luiggi, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Ingeniero Luiggi, a los 15 días del mes de Septiembre de 2015, se reúnen en la sede del Club de Abuelos, cito en la calle 25 de Mayo 542, los Miembros de la Comisión Directiva con el motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 17 hs, para tratar los siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
- 2) Designación de 2 socios para firmar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria.
- 3) Consideración de Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Inventario e Informe de Comisión revisora de Cuentas, todo correspondiente al ejercicio 01-01-14 al 31-12-14.
- 4) Designación de 3 socios presentes para recepcionar votos (si se realizara elección por votación)
- 5) Elección Parcial de la Comisión Directiva en total 7 miembros para ocupar los cargos siguientes por terminación de mandato y por un periodo de 2 años: 1 secretario, 1 Pro secretario, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas, 1 revisor de cuentas suplentes.
- 6) Conformación de la Comisión Directiva completando los cargos para el presente ejercicio.

De esta manera conformada el orden del día a establecer en la Asamblea, el Sr Presidente, la Sra. Tesorera y la Sra. Secretaria reunieron la documentación pertinente para enviar a la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y así convocar a dicha Asamblea.

La Comisión

B. Of. 3169

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDIO

Santa Rosa, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones de la agrupación en la calle Víctor Arriaga de la ciudad de Sta. Rosa el día 23 de setiembre del 2015 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

2º) Elección de autoridades y comisión revisora de cuentas para el período que vence el 31 de marzo del 2017

Nota: De no alcanzarse el quórum determinado por estatutos para la hora 21 la Asamblea se reunirá válidamente con los miembros presentes.

Hugo A. DENOUEARD, Secretario - Luis A. URRUTIA, Presidente.-

B. Of. 3169

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARIO ARIEL FERNANDO OVIN

General Acha, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Policial "Comisario Ariel Fernando Ovin" Comisaría Departamental General Acha UR-III, convoca a sus asociados para el día 25 de Septiembre de 2015, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en Pasaje Leal N° 470, de la ciudad de General Acha, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1 "Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos I y II e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 finalizado el día 30 de Junio de 2015.

3 Renovación de Autoridades: Comisión Directiva: elección de 8 miembros titulares y 3 miembros suplentes.

4 Renovación de Autoridades: Comisión Revisora de cuentas: elección de 1 miembro titular y 1 miembro suplente."

KONRAD, José Clemente, Presidente - CORNEJO, Gustavo, Secretario –

Notas:

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Asociación, dentro del horario habitual de atención al Público. De acuerdo al Estatuto de la Asociación la Asamblea quedará legalmente constituido después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de asociados presentes.-

B.Of. 3169

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTUDIANTES

Santa Rosa, septiembre de 2015

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA

De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "CLUB ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 02 de Octubre del corriente año a las 19,00 horas, sito en calle Moreno N° 651 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

02) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a Ejercicio cerrado 01 de Julio de 2.014 al 30 de Junio de 2.015.

03) Designación de la Comisión Escrutadora de votos.

04) Elección de Siete (07) Miembros por terminación de mandato, a saber: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Vocal Titular 2º, un (1) Vocal Titular 3ª, un (1) Vocal suplente 1ª y un Revisor de Cuentas 1ª.

05) Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma, conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.

Art. 27 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.-

Sr. Marcelo. A PASTOR, (Presidente) – Marina SZELIGA, (Secretario).-

B. Of. 3169

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE TELÉN

Telén, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 30 de Septiembre de 2015 a las 19 hs, en las instalaciones de esta Asociación, ubicada en calle Av. San Martín N° 674 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los siguientes Ejercicios Contables: Ejercicio N° 1, cerrado el 31 de Diciembre de 2013; Ejercicio N° 2, cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión

Revisora de Cuentas. Elección de (7) miembros titulares por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (1) miembro suplente por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (1) Revisor de Cuentas titular por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (1) Revisor de Cuentas Suplente por el término de (2) años por finalización del mandato.

6. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

Art. 28.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Marta del Rosario LÓPEZ, Presidente – Pedro Manuel ACCIZA, Secretario.-

B.Of. 3169

CLUB DE LEONES DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado en el artículo 28 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 29 octubre de 2015 a partir de las 21,00 horas, en la sede de la misma sito en calle Realicó 213, de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea

-Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro Demostrativo de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio fiscal cerrado el 30.06.2015.

Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas Por expiración de sus mandatos.

Artículo 31.- La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3169

CLUB DE LEONES DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo determinado en el Artículo 28 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva Convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 30 de octubre del 2015, a partir de las 21,00hs en la sede de la misma, sita en la calle Realico 213 de 25 de Mayo LP. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.

2- Modificar el Artículo 1 capítulo 1: DENOMINACIÓN - OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO. y artículo 51 CAPITULO VIII: DEL TESORERO Y PRO TESORERO.

3- Artículo 31: la Asamblea se realizara en la fecha y hora indicada en la convocatoria.

Se celebrara con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3169

AERO CLUB REALICO

Realico, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Institución, localizadas en el Aeródromo Público Realicó sito en Ruta Nacional 188 Km. 475, el día Domingo 27 de Septiembre de 2015, a las 18:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al trigésimo tercer Ejercicio Social cerrado el 31 de Agosto de 2014.

3) Fijación de la Cuota Social.

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva:

a) Elección de la Comisión Escrutadora.

b) Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes de la Comisión Directiva, y renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Señores: Sergio Borgna, Renato Avila, Mauro Ghiano, Luciano Sarmiento, Gabriel Ramelo, Kevin Sobarzo, Martín Dosio, Aníbal Bonadeo, Orlando Garrone.

N.B. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Art. 27 de los Estatutos). Para

tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los Asociados deberán estar al día con la Tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Art. 13 inc. "d" del Estatuto Social).- José Eduardo SACK, Presidente - Ángel PONZIO, Secretario.-

B. Of. 3169

CENTRO LABORAL DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, septiembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Laboral de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 02 de Octubre de 2015 a las 19 hs en el local del Centro Laboral, sito en Dig San Martín N° 1260.

ORDEN DEL DIA

1° Lectura del Acta Anterior.

2° Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio cerrado 30/06/15 Informe Comisión Revisora de Cuentas.

3° Elección por 1 Período de dos años de 1 Vice Presidente, Pro Secretaria, Pro Tesorero, y Vocales Titulares 2° y 4° y Vocal Suplente 2°.

4° Serán electos por 1 año 2 revisores de Cuenta.

5° Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.-

María Angélica REBOLLO, Presidente - Susana BUFFA, Secretaria

B. Of. 3169

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 32/2015

Santa Rosa, 25 de agosto de 2015

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Movimiento de Integración Pampeana si Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2716/2015, y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 12/13 se presentan las autoridades promotoras y los apoderados de la agrupación política "MODIP", solicitando la concesión de la personería jurídica política como partido político municipal, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 1/2 obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de los apoderados. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 4/6 corren agregadas las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios, y a fs. 23/29

la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que a fs. 43 obra presentación del Sr. Presidente de la agrupación política de autos, de fecha 14 de agosto del corriente año, solicitando el reconocimiento provisorio.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan sometérselas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaria la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política "MODIP" obtenga el reconocimiento provisorio como partido político municipal, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político municipal a la agrupación política MODIP, por el término de seis (6) meses, lapso en el que deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso c) del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82, a los fines de obtener el reconocimiento definitivo.

Segundo: Aprobar las Bases Políticas (fs. 4/5), Declaración de Principios (fs. 5/6), y la Carta Orgánica Partidaria (fs. 23/29).

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 incisos b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al Partido MODIP, el número 108 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dra. Adriana I. CUARZO, Vocal – Dr. Matías A. BETIVEGNA, Secretario – Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente.-

B. Of. 3169

CARTA ORGANICA Preámbulo

El partido **MODIP** tiene por objetivo sumar a todas las personas que sientan que se puede lograr un cambio real de nuestra ciudad, brindándoles un espacio de participación a todos los ciudadanos para que en un futuro próximo podamos mejorar nuestra comuna y nuestra provincia.

Para mejorar nuestra ciudad es imprescindible integrar a todos los vecinos para que hagan llegar sus propuestas y así hacer de Santa Rosa una ciudad mejor para nuestros hijos.

En los niños y los jóvenes está el futuro de nuestra ciudad, por eso debemos impulsar a los vecinos no solo a preocuparse; sino también a ocuparse de las problemáticas que aquejan a nuestra ciudad, para que entre todos podamos darle una pronta solución.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL PARTIDO

ARTICULO 1º: La presente Carta Orgánica partidaria será aplicable a todos los afiliados del Partido **MODIP**.

El partido **MODIP** estará constituido por todos los afiliados y electores empadronados de la ciudad de Santa Rosa.

El partido **MODIP** tiene por objeto presentar como candidatos a cargos electivos a personas que representen al electorado de la ciudad de Santa Rosa.

CAPITULO PRIMERO: AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 2º: Son miembros del Partido **MODIP**, todas las personas que suscriban su afiliación adhiriendo a la Declaración de Principios, bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

La calidad de afiliado se adquiere desde el momento mismo en que se suscribe la afiliación, salvo que sea rechazada en el plazo de dos días de presentadas las fichas.

Para ser afiliado se requiere:

- a) Ser ciudadano y estar inscripto en el registro electoral de la ciudad de Santa Rosa.
- b) No estar inhabilitado judicialmente para el ejercicio del sufragio.
- c) Ser aceptado por la autoridad partidaria competente.

No pueden ser afiliados:

- a) Los excluidos del registro electoral como consecuencia de las disposiciones legales vigentes.
- b) El personal militar o de fuerzas armadas de la nación en actividad o en situación de retiro que hayan sido convocados para continuar prestando servicio.
- c) El personal de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales en actividad o en situación de retiro que hayan sido convocados para continuar prestando servicio.
- d) Los magistrados y funcionarios del poder judicial de la nación y la provincia, los jueces de los tribunales de faltas, los jueces contravencionales.

ARTICULO 3º: Deberes de los afiliados:

- a) Difundir los principios y bases de acción política partidaria
- b) Desempeñar los cargos y funciones que les fueren confiados por el partido;
- c) Contribuir en la formación del padrón electoral partidario y las campañas electorales en las que participe el partido;
- d) Contribuir a la formación del tesoro partidario;
- e) Contribuir al desempeño de los cargos electivos obtenidos a través del partido;
- f) Ajustar sus actos y conducta pública a los principios y normas del partido.

ARTICULO 4º: Derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos.
- b) Presentar proyectos y efectuar reclamos y peticiones ante las autoridades del partido con el objeto de mejorar la realización de los fines partidarios, como así también el cumplimiento de su carta orgánica y plataforma política.

c) Fiscalizar el gobierno y administración del partido como así también la elección de autoridades partidarias y candidatos para cargos públicos electivos.

ARTICULO 5º: Se pierde la calidad de afiliado:

a) Por renuncia a la afiliación dirigida por escrito al consejo directivo del partido. Si la renuncia presentada fehacientemente no fuera considerada dentro de los 90 días se la tendrá por aceptada.

b) Por separación o expulsión.

c) Por la afiliación a otros partidos políticos.

d) Por inhabilitación legal para votar o judicial para desempeñar cargos públicos.

ARTICULO 6º: La extinción de la afiliación, por cualquier causa, deberá ser resuelta por la partidaria competente y ser comunicada a la justicia electoral dentro de los 30 días de haberse producido o de haber tomado conocimiento.

CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

ARTICULO 7º: Conformación de autoridades.

Dentro de los 3 meses de reconocido el partido, la junta promotora deberá llamar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido. (art. 9 NJF 1176/82).

El partido estará dividido en asambleas vecinales, que se procurara que coincidan con los distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa.

Cada asamblea vecinal estará conformada por un presidente, un secretario y un vocal elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de cada barrio.

Los presidentes de las asambleas vecinales conformaran la Asamblea Municipal, órgano deliberativo del partido.

CAPITULO TERCERO: ORGANO DELIBERATIVO.

ARTICULO 8º: Deberes y atribuciones de la Asamblea Municipal.

- a) Sera el órgano rector del partido, con supremacía sobre todos los otros organismos y autoridades.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los directivos del partido.
- c) Adoptar las medidas que se estimen pertinentes para organizar e incrementar el tesoro del partido.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la carta orgánica dentro de su competencia.
- e) Difundir la declaración de principios y plataforma política del partido.

ARTICULO 9º: La administración y gobierno general del partido estará a cargo de la Asamblea Municipal.

ARTICULO 10º: Funciones de la Asamblea Municipal:

- a) La Asamblea Municipal estará constituida por todos los presidentes de las asambleas vecinales.
- b) Una vez constituida la Asamblea Municipal obrara como órgano rector del partido, con supremacía sobre todos los otros organismos y/o autoridades que lo conformen.
- c) Conformar las Consejo Directivo, el Tribunal de Cuentas, Tribunal electoral partidario y el Tribunal de Disciplina.
- d) Aprobar con una antelación mínima de 5 días de que se inicie la campaña, la plataforma electoral del partido para el cargo que se trate.
- e) Reformar o ampliar según sea necesario la carta orgánica sin perder los principios y esencia de la misma.
- f) Disponer confederarse, fusionarse y/o celebrar alianzas con otros partidos políticos.

g) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los poderes del estado y que muevan el interés público.

h) Designar las comisiones internas que creyere convenientes para tratar temas de interés público.

i) Formular la plataforma política que sostendrán los candidatos a cargos electivos que proponga el partido.

j) Resolver en única instancia sobre la rehabilitación de los afiliados expulsados.

k) Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que se consideren necesarias o convenientes para mejorar el funcionamiento del partido.

l) Las facultades expresadas anteriormente son solamente enunciativas, la Asamblea Municipal tiene además de ellas todas las facultades propias e implícitas del órgano soberano del partido.

CAPITULO CUARTO: ORGANO EJECUTIVO

ARTICULO 11°: El consejo directivo

El consejo directivo estará compuesto por siete miembros elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales.

En caso de que se produzca una vacante entre los miembros del consejo, este será reemplazado en el orden decreciente, de modo que el cargo quede vacante en el menor tiempo posible.

El presidente representa al consejo directivo en todo acto o gestión en que sea necesario invocar esa representación.

El consejo directivo es el órgano ejecutivo del partido y tiene los siguientes deberes y obligaciones:

a) Ejercer la dirección general del partido.

b) Representar al partido en sus relaciones con las demás agrupaciones políticas, poderes públicos y/o entidades.

c) Nombrar apoderados generales y/o especiales del partido, resolver su renovación y/o reemplazo.

d) Llevar un registro de los afiliados del partido.

e) Aceptar las renunciaciones de sus miembros o de los afiliados.

f) Convocar a elecciones partidarias.

g) Designar delegados ante cualquier entidad política con la que el partido concierte, intente o mantenga una alianza o federaciones, coincidencias o cualquier otro tipo de vinculación política que se encuentre aprobada por las leyes vigentes siempre que tales partidos, entidades o agrupaciones no sustenten ideas contradictorias a las bases y principios del partido.

h) Capacitar a los miembros del partido en la problemática municipal.

i) Realizar y actualizar el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio del partido.

j) Llevar los libros que establece la ley.

k) Publicar de la forma más amplia posible los balances.

Las facultades expresadas anteriormente son solamente enunciativas. El consejo Directivo tiene, además de ellas, todas las facultades propias e implícitas de órgano ejecutivo del partido.

CAPITULO QUINTO: ORGANO FISCALIZADOR

ARTICULO 12°: Del Tribunal de Cuentas

En el mismo acto en que se elijan las autoridades partidarias y en caso de que corresponda, se deberán elegir los miembros del Tribunal de Cuentas, en un número de tres Titulares y dos Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos las mismas que se requieren para ocupar cargos partidarios. Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los movimientos de los fondos partidarios y dictaminar sobre ellos informando la regularidad en el manejo de los fondos y aconsejando en sus casos la aprobación de los dictados contables. Durarán en su cargo por el lapso de cuatro años.

ARTICULO 13°: Del Tribunal Electoral

En el mismo acto en que se elijan las autoridades partidarias y en caso de que corresponda, se deberán elegir los miembros del Tribunal Electoral, en un número de tres Titulares y dos Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos las mismas que se requieren para ocupar cargos partidarios. Durarán en su cargo por el lapso de cuatro años.

Son funciones del Tribunal Electoral las siguientes:

a) Hacer todos los preparativos para la celebración del acto eleccionario

b) Supervisar que se haga de acuerdo con esta Carta Orgánica

c) La confección, fiscalización y contralor de los Formularios de inscripción

d) Pronunciarse sobre la validez del acto eleccionario si se objeta y proclamar los candidatos efectivos

e) Fiscalizar las campañas electorales

CAPITULO SEXTO: ORGANO DISCIPLINARIO

ARTICULO 14°: Del tribunal de disciplina:

En el mismo acto en el que se elijan Autoridades Partidarias y en caso de que corresponda además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, deberán designarse los miembros del tribunal de disciplina.

El Tribunal deberá constituirse dentro de los diez días corridos de la elección de sus miembros y designará un Presidente y un Secretario.

Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo Directivo. Los miembros del Tribunal de Disciplina duran cuatro años en sus funciones.

El Tribunal reglamentará su propio funcionamiento, garantizando en todo momento el derecho de defensa, y sus resoluciones solo serán apelables en los casos de separación o expulsión ante la Asamblea Municipal dentro de los diez días de notificado el fallo. El recurso se concederá con efecto devolutivo.

Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria, pudiendo aplicar según su criterio, medidas disciplinarias y apercibimiento, suspensión temporaria y expulsión. Sus resoluciones deberán fijar detalladamente los hechos sometidos a juzgamiento detallando las circunstancias de tiempo, lugar, y modo, tendrán en consideración el descargo receptivo y fundará la decisión adoptada, ello de acuerdo al reglamento que oportunamente apruebe la Asamblea Municipal.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15°: El partido **MODIP** se rige, en cuanto su organización y funcionamiento, por las disposiciones de

esta carta orgánica y tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa.

ARTICULO 16°: El partido **MODIP** está constituido por el conjunto de todos los electores empadronados en la ciudad de Santa Rosa y afiliados al mismo. La afiliación partidaria implica la aceptación de la carta orgánica, bases y principios y plataforma política del partido con el compromiso de observar y hacer cumplir las mismas.

CAPITULO OCTAVO: BIENES PATRIMONIALES

ARTICULO 17°: Del patrimonio:

El Patrimonio del Partido se formará con:

- Las contribuciones de los afiliados de todo el territorio de la ciudad de Santa Rosa.
- Con el 10 % mensual de los sueldos o dietas que perciban Concejales Municipales y funcionarios políticos, debiendo ingresar dichos porcentajes al tesoro del Partido.
- Los fondos con los que el Estado contribuye para los partidos políticos.
- Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que efectuarán voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.
- Los fondos del partido serán depositados en el Banco de La Pampa a nombre del partido y a la orden de 3 (tres) miembros del Consejo directivo.

CAPITULO NOVENO: ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS

ARTICULO 18°: El partido **MODIP** podrá elegir como candidatos a cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

ARTICULO 19°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los incluidos en el capítulo 1° art.2 párrafo 4 de la presente carta orgánica

ARTÍCULO 20°: las bancas de los concejales pertenecen al partido y no a las personas que las ocupan, por esta razón los casos de inconducta partidaria serán juzgados por el organismo competente y la renuncia o separación del partido implicara el automático cese del cargo efectivo que desempeñe.

CAPITULO DECIMO: DISOLUCION DEL PARTIDO.

ARTICULO 21°: El Partido **MODIP** solo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse en una elección especial y por el voto directo y secreto de los mismos.

ARTICULO 22°: La presente carta orgánica es la ley suprema del partido en todo el ámbito municipal, junto a la plataforma política y los principios ayudaran a sus integrantes a desempeñarse en los cargos que les fueren asignados.

Santa Rosa (LP) 28 de agosto de 2015
Éric Francisco CLARISSE, Presidente.-

MODIP Bases de acción política

Si tenemos en cuenta que vivimos en una ciudad en donde la competencia es cada día más extrema, donde los vecinos están prácticamente excluidos de los niveles de decisión, se hace impostergable encontrar propuestas superadoras que, desde lo político, lleven a mejorar nuestra comuna en todos los aspectos.

Pero esto solo será logrado solo con la participación de la gente, integrando pensamientos diversos, y con la convicción profunda que la política debe estar al servicio de la gente, con transparencia e igualdad para todos los vecinos.

Con la firme determinación de canalizar esas expectativas hemos conformado, el **Movimiento de Integración Pampeana** y proponemos estas bases de acción política:

- **En lo político:** defendemos la democracia como única forma de gobierno, en donde las decisiones de las mayorías en el marco del respeto por las decisiones de las minorías otorguen sustancia, contenido, y legitimidad a la decisión política. Por esto exaltamos la plena vigencia de la constitución nacional y provincial, así como también de la necesidad de promover valores como la justicia social, los derechos humanos, la solidaridad, la soberanía popular y la transparencia en actos públicos. Para lograr esto es necesario entender que la democracia no debe ser interpretada como un sistema en donde las soluciones a las diversas problemáticas de nuestra comuna lleguen sin esfuerzo, por el contrario, un modelo basado en la integración de las voluntades particulares requiere el compromiso de todos los ciudadanos. Sin su participación la democracia pierde su esencia y se desvirtúa.

- **En lo económico:** planteamos como fundamento de nuestra propuesta económica la armonía de trabajo, la transparencia en los actos públicos para evitar gastos innecesarios, como así también la realización de obras con personal municipal capacitado, los cuales serán controlados y regulados por un municipio moderno, que fije las prioridades de nuestra localidad en base al crecimiento y las necesidades de los vecinos.

También ubicar a la industria local y las Pymes en un grado prioritario a la hora de establecer objetivos para la economía regional, pensando que su consolidación y expansión nos beneficia a todos y cuyo crecimiento es básico para lograr revertir el desempleo.

Nuestro compromiso estará también orientado a la integración de los jóvenes en el mercado laboral a través de criterios modernos y mecanismos flexibles que garanticen fundamentalmente la seguridad en el empleo.

- **En lo social:** nuestro movimiento tratara de encausar una acción tendiente a acrecentar los valores, como la educación, la cultura y la solidaridad.

En cuanto a LOS CRITERIOS DE PARTICIPACION SOCIAL, nuestro movimiento se pronuncia a favor de todas aquellas expresiones que posibiliten a la comunidad la debida recepción de la información, así como libertad para los medios de comunicación a la hora de canalizar esa información. Solo con ciudadanos informados se podrá construir una democracia verdadera. La solidaridad deberá ser fomentada por nuestro partido en todas sus expresiones.

En una sociedad moderna como en la que se vive, la situación medioambiental será un tema prioritario y nuestro pensamiento partidario buscara permanentemente unificar criterios de mayor racionalidad con propuestas que favorezcan una progresiva "conciencia ecológica".

Declaración de principios

Desde sus más remotos orígenes el ideal democrático se desarrolla en un contexto de progresivo equilibrio entre sus dos elementos fundamentales: la libertad y la igualdad.

Por eso convocamos hoy a los jóvenes ciudadanos a participar para lograr alcanzar este equilibrio y dejarles a nuestros hijos una ciudad mejor. Aquí en nuestra localidad esta discusión alcanza hoy un grado de absoluta relevancia, siendo esta una localidad con gran porcentaje de juventud.

Las crisis llevan implícitas las soluciones y también a las personas que son capaces de plantearlas. En nuestra localidad están dadas las condiciones para que el cambio se lleve a cabo dentro del marco de las instituciones democráticas.

Por todo esto es que resulta indispensable plantear un cambio profundo en el modo de afrontar los problemas de la realidad socio-política.

Para lograr esto debemos analizar los problemas que aquejan a los vecinos y buscar la forma más conveniente y viable de solucionarlos.

Así, con el encuentro de todos en base a un objetivo, lograremos llevar a cabo todas las mejoras que necesita nuestra ciudad.

Ha llegado el momento de establecer una propuesta democrática que alcance a todos los vecinos para entre todos conformar una sociedad de oportunidades y también más equitativa.

Por esta razón impulsamos la educación y capacitación de la juventud ya que esta es la mejor inversión para garantizar el futuro de nuestra ciudad y el bienestar de nuestros hijos.

B. Of. 3169

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 219 -2-IX-15- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes que revisten en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 2 - Rama Administrativa- en la Jurisdicción "D" Unidad de Organización 01 y para cumplir funciones en la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso para la Categoría 2, los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo a concursar, de la Ley N° 643 y que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y de los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I.

Art. 4°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:

TORRES, María Celia (Cat. 1)
RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano (Cat. 1)
BADER, Walter (Cat. 1)

B) Suplentes

RUBANO, Guillermo Eduardo (Cat. 1)
PRIMUCCI, Patricia (Cat. 1)
PAOLETTI, Anahi (Cat. 1)

Art. 5°.- El examen de oposición queda establecido para el día 29 de septiembre de 2015 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 21 y 22, de septiembre de 2015.

ANEXO I

1.- CARGO I:

- Categoría: 2 (dos) - Rama Administrativa
- cantidad: 1 (una)
- requisitos: Título de Abogado
- admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.
- Horario: el determinado por la Ley N° 755

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Tareas de asesoramiento y administrativas en el Área del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

ANTECEDENTES EVALUABLES

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2 Título o certificados de estudios y capacitación obtenidos o en curso	0 a 3
3 Foja de Servicios	0 a 2
4 Antigüedad en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2014 (0.10 por año calendario)	0 a 3

Ley 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella"

CONCURSO DE OPOSICION

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Principios Generales y Especiales que rigen al Derecho Administrativo; Concepto, elementos, caracteres del Acto	0 a 10

Administrativo, Impugnación Jurídica; Contratos Administrativos, clases, procedimientos de contratación; Empleo

Público; Organización Administrativa.

2 Derecho constitucional, Constitución Provincial

3 Ley N° 643 y sus modificatorias

4 Ley N° 3 y sus modificatorias

5 Ley N° 1666 -de Ministerios

6 Ley N° 951 -de procedimiento Administrativo- y Decreto Reglamentario 1684/79

7 Decreto Acuerdo 470/73 (contrataciones)

8 Ley N° 727 y Decreto Reglamentario 513/89

9 Ley N° 2411 y su Decreto reglamentario

10 Ley N° 1676 y sus modificatorias

11 Ley N° 1720

En la prueba de oposición el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 y 22 de septiembre de 2015

FECHA DE EVALUACIÓN: 29 de septiembre de 2015 - 08:00 horas

LUGAR PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho Dirección de Coordinación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 161 -28-VIII-15- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero – Clase IX – Inspector A. – División Control de Cargas y Dimensiones, Jefatura Técnica; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Artículo 2°: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concurrir:** 1 (uno) Clase IX – Carrera Personal Obrero Inspector "A".-

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** División Control de Cargas y Dimensiones, Jefatura Técnica.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán Participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de

antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontrarán prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revisar en las tres clases inmediatas inferiores (XII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto.

b.2).- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de Instrucción: Estudio Primario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:
0 a 3

b 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14 0 a 3

(Se toman en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la División Control de Cargas y Dimensiones. 0 a 1

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4

c.- Ejercicio, evaluación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Galera, Francisco Luís.
Sr. Rubino, Roberto.
Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.

Suplentes:

Sr. Da ronco, Oscar Marcelo.
Sr. Pueblas, Abel Horacio.
Sr. Tambussi, Rolando Diego.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Av. Spinetto N° 1221 – Santa Rosa – La Pampa

E.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 16 al 18 de Septiembre de 2015.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 09 de Octubre de 2015, a las 8:00 Horas.

**RESULTADOS
CONTADURÍA GENERAL**

Res. N° 350 -26-VIII-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial, por una vez, la nómina de participantes los puntajes obtenidos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 242/15, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Propiciar la promoción de los agentes María Celeste POLLO (Legajo N° 84930), Federico Maximiliano AMBROSIO (Legajo N° 89525), Daniela Alejandra OPPEZZO (Legajo N° 87314), María Cecilia LA MENZA (Legajo N° 95344) y Sabrina ROLDAN (Legajo N° 94457) a la categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).

ANEXO

Resultado del concurso interno convocado por Resolución N° 242/15 para cubrir cinco (5) cargos categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643), en Contaduría General de la Provincia:

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE ANTECED.	PUNTAJE OPOSIC.	PUNTAJE TOTAL
1) POLLO. María Celeste (legajo 84930)	7,14	6,436	13,576
2) AMBROSIO. Federico M. (legajo 89525)	4,36	8,708	13,068
3) OPPEZZO, Daniela Alejandra (legajo 87314)	6,28	6.730	13,010
4) LA MENZA. María Cecilia (legajo 95344)	4,52	8,353	12,873
5) ROLDAN, Sabrina Gisela (legajo 94457)	4,20	7,667	11,867

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 160 -28-VIII-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 106/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – MAYORDOMO “A” – CARRERA PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS - SECRETARIA GENERAL

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
María Belia Cornejo	3,914/10	9,780/10	13,694/20

FE DE ERRATAS

Por omisión debió se publicada en el Boletín Oficial N° 3165 del día 7 de agosto de 2015.

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN

Santa Rosa, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados de la Asociación Pampeana de Natación, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 2015 a las 10:00 hs., en la sede del Club All Boys ubicado en Mansilla N° 456 de la ciudad de Santa Rosa –La Pampa- Correspondiente al ejercicio económico N° 9, por el período 01/01/2014 al 31/12/2014, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 9 correspondiente al período 01/01/2014 a 31/12/2014.

2) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

3) Renovación de las Autoridades: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 4 Vocales Titulares y 3 Revisores de Cuentas.

4) Tratamiento de la cuota de afiliación anual de las entidades asociadas

5) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

La Comisión

B. Of. 3165